



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Bienestar Social

Drogodependencia. Ayudas.—Orden de 4 de marzo de 1997, por la que se establecen ayudas económicas durante 1997, para la reinserción sociolaboral de drogodependientes 1812

Drogodependencia. Subvenciones.—Orden de 4 de marzo de 1997, por la que se regulan las subvenciones públicas para 1997, destinadas a organizaciones no Gubernamentales que desarrollen programas comunitarios en el marco del Plan Integral sobre drogas 1813

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Presidencia y Trabajo

Nombramientos.—Corrección de errores a la Orden de 6 de marzo de 1997, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 1816

Nombramientos.—Corrección de errores a la Orden de 6 de marzo de 1997, por la que se nombran

funcionarios del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. 1817

Nombramientos.—Corrección de errores a la Orden de 6 de marzo de 1997, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 1817

Nombramientos.—Corrección de errores a la Orden de 6 de marzo de 1997, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 1817

Universidad de Extremadura

Nombramientos.—Resolución de 27 de febrero de 1997, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Florentino Sánchez Bajo, Profesor Titular de Escuela Universitaria 1817

III. Otras Resoluciones

Consejería de Economía, Industria y Hacienda

Pymes. Incentivos.—Orden de 28 de febrero de 1997, sobre la modificación de condiciones en la solicitud de proyecto acogido al Decreto 52/1995, de 16 de mayo correspondiente a 1 expediente 1818

Pymes. Incentivos.—Orden de 28 de febrero de 1997, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 74/1993, de 8 de junio correspondiente a 6 expedientes.....

1819

Comercio. Ayudas.—Orden de 5 de marzo de 1997, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 93/1996, de 4 de junio por el que se establece un programa de ayudas para la modernización del pequeño y mediano comercio, correspondiente a 134 expedientes

1821

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Expropiaciones. Citación.—Resolución de 7 de marzo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de depósitos previos y firma actas ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: Proyecto de abastecimiento a Fuenlabrada y Garbayuela. Línea eléctrica.....

1826

Expropiaciones. Citación.—Resolución de 7 de marzo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de depósitos previos y firma actas ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: Abastecimiento de agua a Jaraijejo

1827

Expropiaciones. Citación.—Resolución de 7 de marzo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Acondicionamiento de la Ctra. C-513, de Hervás a Portugal. Tramo: C-526 (La Fatela) - límite frontera Portuguesa»

1828

Expropiaciones. Citación.—Resolución de 7 de marzo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Abastecimiento a Casas del Castañar, Cabrero, Valdastillas, Gargüera y Barrado».....

1828

Expropiaciones. Citación.—Resolución de 7 de marzo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa, de terrenos para las obras de: «Abastecimiento a la mancomunidad de Rivera de Gata»

1829

Consejería de Educación y Juventud

Arquitectura. Concurso.—Orden de 7 de marzo de 1997, por la que se convoca un concurso de arquitectura, a nivel de proyecto básico, para la definición de la Facultad de Biblioteconomía y Documentación y la Biblioteca General de Extremadura, en la ciudad de Badajoz, y se aprueban las Bases del mismo.....

1829

Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

Planeamiento.—Resolución de 11 de noviembre de 1987, por la que se aprueba definitivamente la modificación de la Delimitación de Suelo Urbano de Millanes.....

1833

Impacto Ambiental.—Corrección de errores a la Resolución de 30 de enero de 1997, por la que se hace pública la declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de 53 Has. de la finca "Dehesa del Marqués" del término municipal de Valencia del Ventoso».....

1834

IV. Administración de Justicia

Tribunal Constitucional

Recursos. Notificaciones.—Edicto de 5 de marzo de 1997, sobre recurso de amparo n.º 1753/95, promovido por D. Pedro Carmona Díaz.....

1834

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 3 de Plasencia

Notificaciones.—Edicto de 28 de febrero de 1997, sobre procedimiento de menor cuantía 255/96

1835

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Comercio

Información pública.—Anuncio de 12 de marzo de 1997, sobre ampliación del plazo de presentación de

solicitudes de indemnización compensatoria en zonas desfavorecidas y de montaña en Extremadura para 1997 1836

Consejería de Bienestar Social

Farmacia.—Anuncio de 3 de marzo de 1997, sobre traslado ordinario de oficina de farmacia en Huertas de Animas (Trujillo) 1836

Consejería de Economía, Industria y Hacienda

Notificaciones.—Anuncio de 27 de febrero de 1997, sobre notificación de acta de prueba preconstituida incoada por la Inspección Fiscal a D. Francisco Alvarado Caballero, correspondiente al expediente n.º 96010386 1836

Minas.—Anuncio de 27 de febrero de 1997, sobre otorgamiento de la concesión de explotación, en la provincia de Cáceres, n.º 9641-III 1837

Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

Información pública.—Anuncio de 18 de diciembre de 1996, sobre construcción de nave para exposición y venta de vehículos al sitio denominado «Tallisca-Valgallego», en el término municipal de Casas de Don Gómez.. 1837

Información pública.—Anuncio de 28 de enero de 1997, sobre bar con terraza de verano en prolongación calle de La Fuente, en el término municipal de Torre de Santa María 1837

Información pública.—Anuncio de 29 de enero de 1997, sobre construcción de nave industrial para su

uso como planta de procesado, envasado y almacenamiento de ajos al sitio de «La Regalona», en Ctra. C-423 P.K. 76,300 en Aceuchal 1837

Información pública.—Anuncio de 29 de enero de 1997, sobre construcción de carpintería de madera en parte de parcela n.º 204 del polígono 010 del catastro de rústica (fachada a Ctra. Vva. de la Serena-Enterríos), en Villanueva de la Serena 1838

Información pública.—Anuncio de 29 de enero de 1997, sobre instalación de picadero cubierto y establo en finca «El Tamujo», P.K. 9,250 de Ctra. comarcal Mérida-Alange, en Mérida..... 1838

Universidad de Extremadura

Concurso.—Anuncio de 5 de marzo de 1997, por el que se convoca concurso público abierto para la contratación de ocho suministros 1838

Agencia Tributaria. Delegación de Málaga

Notificaciones.—Anuncio de 25 de febrero de 1997, sobre notificaciones de la providencia de apremio por edicto en la Comunidad Autónoma de Extremadura.. 1839

Notificaciones.—Anuncio de 26 de febrero de 1997, sobre notificaciones de la providencia de apremio por edicto en la Comunidad Autónoma de Extremadura... 1840

Federación Extremeña de Tae Kwondo

Reglamentos.—Anuncio de 6 de marzo de 1997, sobre Reglamento de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente de la Federación Extremeña de Tae Kwondo..... 1841

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 4 de marzo de 1997, por la que se establecen ayudas económicas durante 1997, para la reinserción sociolaboral de drogodependientes.

El Plan Integral sobre Drogas define y conforma, entre otras, las líneas de actuación en el área de la reinserción social de personas con problemas de consumo de drogas.

En su enunciado se resalta la importancia de la perspectiva comunitaria desde la que los recursos sociales y la participación activa ciudadana se sitúan como requisitos indispensables para cualquier acción reinsertadora.

En este enfoque comunitario de la inserción social del drogodependiente y junto a otras acciones inespecíficas de enorme importancia, no puede faltar la colaboración directa, tanto de las entidades locales como de la iniciativa social privada. En este sentido y en aras de conseguir que en la atención a las personas con problemas de consumo de drogas, se obtenga el objetivo final de su reinserción en la sociedad, se hace necesario continuar con la prestación de recursos sociales, tales como el acceso a un puesto laboral.

Por otra parte, el Decreto 13/1997, de 21 de enero, contempla en su Capítulo IV la concesión de ayudas para la reinserción sociolaboral de drogodependientes en el marco de Salud Pública y Plan Integral sobre Drogas.

Por lo anteriormente expuesto y a tenor del artículo 33 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O

Artículo 1.º.—La presente Orden tiene por objeto establecer las normas por las que han de regirse el otorgamiento de Ayudas Económicas durante 1997 a Empresas privadas legalmente establecidas, Organizaciones no Gubernamentales y a Ayuntamientos que contraten laboralmente, mediante becas-salarios de formación, personas con problemas de consumo de drogas que se encuentren en tratamiento activo y en fase de franca reinserción social.

Artículo 2.º.—Las ayudas a otorgar tendrán como límite las canti-

dades que figuran en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1997 destinadas a estos fines.

Artículo 3.º

1.—Las solicitudes se formularán por duplicado y podrán ser presentadas, durante todo el ejercicio, en los Servicios Centrales de la Consejería de Bienestar Social o en los Servicios Territoriales de la misma, o bien remitidas a los mismos en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.—En el caso de Empresas privadas y Organizaciones no Gubernamentales, junto a la solicitud se presentará declaración expresa responsable de que la Entidad se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, suscrita por el representante legal de la misma.

3.—Las solicitudes de las ayudas convocadas por la presente Orden serán resueltas por el titular de la Consejería de Bienestar Social a propuesta de la Secretaría Técnica de Drogodependencias.

Artículo 4.º

1.—Los candidatos serán propuestos por los Centros de Drogodependencias Extremeños a la Secretaría Técnica de Drogodependencias de la Consejería de Bienestar Social, quien resolverá de entre aquellas personas que hayan superado el tratamiento de deshabituación.

2.—Los candidatos serán seleccionados atendiendo a criterios psicosociales y de evolución terapéutica.

3.—En la misma propuesta se hará referencia expresa a la Empresa, Organización no Gubernamental o Ayuntamiento, como sujeto contratante, con descripción de la actividad que va a realizar, así como una breve descripción de la formación que va a realizar.

Artículo 5.º.—La ayuda económica, de carácter individual será:

1.—De seis meses a jornada completa, pudiéndose prorrogar atendiendo a la evolución terapéutica del drogodependiente, durante periodos de 6 meses hasta un máximo de 18 meses.

2.—De seis meses a tiempo parcial, pudiendo prorrogarse de la misma manera que en el apartado anterior, hasta un máximo de 3 años.

3.—Aquellos drogodependientes que superen el periodo máximo de contratación (18 meses a tiempo total o 36 meses a tiempo parcial) y que la empresa o entidad contratante decidiera mantener su contratación, la Consejería de Bienestar Social subvencionará el 50% de Salario Mínimo Interprofesional y el 50% de los costes de la Seguridad Social durante un período máximo de 12 meses a partir de la fecha del contrato.

Artículo 6.º.—La parte contratante garantizará la formación profesional para lo que ha sido propuesta la persona becada. Tratándose de empresas o entidades con un período de actividad inferior al contratado, deberá garantizarse por la misma el contrato de trabajo sólo por el período de dicha actividad.

Las cantidades que se concedan lo serán a fondo perdido, estando, en todo caso destinadas al fin para el que fueron otorgadas.

Artículo 7.º.—Las ayudas económicas a las que hace mención el artículo primero de la presente Orden, cubrirán el coste del salario mínimo interprofesional, incrementado en la cuota empresarial de la Seguridad Social.

Artículo 8.º.—La Empresa, Organización no Gubernamental o Ayuntamiento contratante, previa comunicación a la Consejería de Bienestar Social podrá, de acuerdo con la normativa vigente, rescindir el contrato cuando el trabajador hubiera incumplido sus obligaciones en el lugar de trabajo.

Artículo 9.º

1.—Recaída Resolución favorable, la Consejería de Bienestar Social abonará la ayuda económica otorgada a la Empresa, Organización no Gubernamental o Ayuntamiento respectivo, con una periodicidad mensual, previa presentación del contrato de trabajo y del documento acreditativo de haberse producido el alta en la Seguridad Social.

2.—En el caso de que se contratase a tenor de lo estipulado en el art. 5.3 y una vez recaída Resolución favorable, la Consejería de Bienestar Social abonará la cantidad correspondiente a la finalización del contrato o en su caso, al finalizar el período máximo de contratación estipulado en 12 meses.

Artículo 10.º.—La Consejería de Bienestar Social comprobará que la ayuda económica se invierta de la forma adecuada, y para ello, establecerá los mecanismos de seguimiento y supervisión procedentes, viniendo obligadas las entidades contratantes a facilitar cuanta información periódica y documentación les sea requerida en relación con la evolución laboral y social del trabajador.

Artículo 11.º.—El incumplimiento por parte de las entidades receptoras de las ayudas, de las condiciones expresadas en esta norma o en las de superior rango, constituirá causa determinante de su revocación, debiendo procederse a su reintegro conforme a los trámites legales establecidos.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta a la Secretaría General Técnica y a la Dirección General de Salud Pública y Consumo de la Consejería de Bienestar Social para dictar cuantos actos sean necesarios para la aplicación y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 4 de marzo de 1997.

El Consejero de Bienestar Social,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

ORDEN de 4 de marzo de 1997, por la que se regulan las subvenciones públicas para 1997, destinadas a organizaciones no Gubernamentales que desarrollen programas comunitarios en el marco del Plan Integral sobre Drogas.

El Plan Integral sobre Drogas contempla la colaboración entre las distintas Instituciones y Organizaciones, y mantiene un llamamiento permanente a las Organizaciones no Gubernamentales con implantación social y con posibilidades de actuación, para que sumen sus esfuerzos, sus programas y sus proyectos a los de la Comunidad Autónoma Extremeña.

A fin de dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto y en aras de llevar a cabo una actuación coordinada con las diversas Organizaciones no Gubernamentales que intervienen en este campo, se establece esta convocatoria de subvenciones para 1997, que podrá financiar el desarrollo de programas de intervención en drogodependencias en el marco del Plan Integral sobre Drogas, en los IV campos de intervención que en esta convocatoria se detallan.

Por otra parte, el Decreto 13/1997, de 21 de enero, contempla en su Capítulo III la regulación de subvenciones a Programas Comunitarios en el marco del Plan Integral sobre Drogas.

Por lo anteriormente expuesto y a tenor del artículo 33 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

Artículo 1.º.—La presente Orden tiene por objeto establecer las normas por las que ha de regirse el otorgamiento de subvenciones públicas para 1997 a Organizaciones no Gubernamentales existentes en la Comunidad Autónoma Extremeña, que desarrollen programas comunitarios en el campo de las drogodependencias y en el marco de los objetivos enunciados por el Plan Integral sobre Drogas.

Artículo 2.º.—Las subvenciones a otorgar tendrán como límite las cantidades que figuran en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1997 destinadas a estos fines.

Artículo 3.º.—Las subvenciones públicas cuyo otorgamiento se regula en la presente Orden, podrán ser solicitadas para financiar las siguientes actividades:

- a) Desarrollo de programas de intervención en el área de la prevención y dentro de ésta, en la información sobre la problemática de las drogodependencias a la población en general.
- b) Promoción y desarrollo de actividades de ocio y tiempo libre en la juventud, así como actividades de educación para la salud dentro del área de prevención inespecífica de las drogodependencias.
- c) Desarrollo de talleres ocupacionales de apoyo al tratamiento siempre en coordinación con los centros específicos de atención a las drogodependencias de la Junta de Extremadura y las estructuras municipales donde esté radicada la organización no gubernamental y el centro específico.
- d) Programas de reinserción sociolaboral de drogodependientes, primándose las actuaciones de carácter formativo sobre las propiamente asistenciales, siempre en el marco de actuación del Plan Integral sobre Drogas y en colaboración con los centros específicos de atención a las drogodependencias de la Junta de Extremadura.
- e) Programas de reinserción social de drogodependientes que contemplen el establecimiento de pisos de reinserción en colaboración con los centros específicos de atención a las drogodependencias de la Junta de Extremadura.
- f) Programas de investigación aplicada, siempre y cuando estos programas se correspondan con el medio físico y social de actuación de tales entidades.

Artículo 4.º

1.—En el otorgamiento de subvenciones, tendrán preferencia aquellas Organizaciones no Gubernamentales que cuenten con voluntariado para el desarrollo de los programas.

2.—No serán objeto de financiación aquellas actividades ejecutadas con anterioridad a la solicitud o que sean subvencionadas en más de un 70% por otros organismos, instituciones o entidades.

Artículo 5.º.—Las entidades que pretendan recibir financiación deberán estar inscritas en el Registro Unificado de Entidades Centros de Servicios Sociales de Extremadura. En este sentido deberán presentar certificación de estar inscritos, con referencia expresa del representante legal de la Entidad.

Artículo 6.º.—La documentación a presentar será:

1.—Instancia o solicitud conforme al modelo Anexo, suscrita por el representante legal de la entidad o por quien tenga capacidad reconocida para ello. La presentación de la instancia implica, por parte de la Asociación, la adquisición de los compromisos siguientes:

- a). Compromiso de la entidad a efectos de aportación de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención otorgada.
- b). Compromiso de la entidad de redactar un informe completo de evaluación, acerca del cumplimiento de todos y cada uno de los apartados señalados en la descripción del programa, así como cualquier otro tipo de información que sea requerida por la Consejería de Bienestar Social. Este informe deberá ser presentado durante el mes de enero del año siguiente de la concesión de la subvención.
- c). Compromiso de ceder en favor de la Junta de Extremadura los derechos de los resultados obtenidos, en el caso de congresos, reuniones científicas, estudios o publicaciones.

2.—Memoria de actividades desarrolladas por la Organización no Gubernamental durante 1996, detallando las ayudas con las que contó para el desarrollo de las mismas.

3.—Balance económico correspondiente al ejercicio de 1996, donde se haga constar detalladamente los ingresos de todo tipo de conceptos y gastos, agrupados por partidas específicas, según al fin a las que fueron destinadas.

4.—Descripción individualizada de cada uno de los programas objeto de solicitud, en la que deben constar:

- a) Objetivos.
- b) Contenido y fases del programa.
- c) Metodología y, en su caso, material técnico utilizado.
- d) Presupuesto detallado del proyecto.
- e) Tiempo previsto para el desarrollo del mismo y calendario de actividades.
- f) Relación de personal laboral y personas colaboradoras que desarrollen el programa, especificando datos personales, titulación, experiencia y relación con la entidad.

5.—Declaración expresa responsable de que la entidad está al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, suscrita por el representante legal de la misma.

6.—Certificación a la que se hace referencia en el artículo 5 de la presente Orden.

7.—Declaración expresa responsable, suscrita por el representante de la Entidad, relativa a que las actividades para las que se solicita subvención no han sido ejecutadas con anterioridad a la solicitud.

8.—Declaración expresa responsable, suscrita por el representante de la Entidad, en la que debe constar si se han solicitado o, en su caso, otorgado otras ayudas públicas o privadas, expresando su cuantía, para las mismas actividades para las que ha solicitado subvención.

Artículo 7.º.

1.—El plazo de presentación de solicitudes para todos los programas, será de treinta días desde la fecha de publicación de esta Orden.

2.—Las solicitudes y documentación se formularán por duplicado y serán presentadas en los Servicios Centrales de la Consejería de Bienestar Social o en los Servicios Territoriales de la misma, en los Centros de Atención Administrativa, o bien remitidas a los mismos en cualquiera de las formas previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.—Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 20 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámites, salvo causa justificada de imposibilidad.

Artículo 8.º.—La concesión de subvenciones será resuelta por el ti-

tular de la Consejería de Bienestar Social, a propuesta de la Secretaría Técnica de Drogodependencias en el plazo de tres meses desde la presentación de la solicitud. Caso de que en dicho plazo no recayera resolución expresa, se entenderá desestimada la misma.

Artículo 9.º.—Recaída Resolución favorable se abonará el 50% de la misma. Posteriormente y al finalizar cada trimestre natural, deberá presentarse certificación de ingresos y gastos firmada por el Secretario de la entidad y con el visto bueno del Presidente.

Una vez que el déficit certificado supere el 50% inicialmente abonado, el resultante irá siendo transferido hasta completar la totalidad de la subvención concedida.

Con el fin de agilizar los pagos en el último período del año, la justificación del cuarto trimestre se hará de los meses de octubre y noviembre, que necesariamente habrá de ser presentado en la primera quincena de diciembre, quedando la justificación de este último mes diferida a la presentación del balance del 1 de enero al 31 de diciembre de 1997.

Artículo 10.º

1.—En el supuesto de que los programas subvencionados generasen a la Entidad Beneficiaria ingresos económicos como consecuencia de la venta de libros, material audiovisual, documentos o similares, o bien por el cobro de matrículas de cursos, dichos ingresos se reinvertirán en las mismas áreas de actuación contempladas en los programas, salvo que por la Consejería de Bienestar Social se autorice una utilización diferente, previa propuesta de la Entidad.

2.—Las entidades receptoras se comprometen a hacer público en todas sus actividades la circunstancia de contar con financiación de la Consejería de Bienestar Social.

Artículo 11.º.—El incumplimiento por las entidades subvencionadas de las condiciones expresadas en esta norma o en las de superior rango, así como la duplicidad de subvenciones, constituirá causa determinante de revocación de la concedida por esta Consejería, debiendo procederse a su reintegro conforme a los trámites legales establecidos.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta a la Secretaría General Técnica y a la Dirección General de Salud Pública y Consumo de la Consejería de Bienestar Social para dictar cuantos actos sean necesarios para la aplicación y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 4 de marzo de 1997.

El Consejero de Bienestar Social
GUILLERMO FERNANDEZ VARA.

A N E X O

0.—RESERVADO A LA ADMINISTRACION

Fecha de entrada:
Expediente número:
Población:
Provincia:

1.—DATOS DE IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre completo:
C.I.F.:
Número del Registro Unificado de Asociaciones:
Domicilio:
Teléfono:
Población:
Provincia:
Código postal:

2.—PROGRAMAS PARA LOS QUE SE PRESENTA SOLICITUD

DENOMINACION	CUANTIA SOLICITADA
—	
—	
—	
—	

3.—DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

3.1—Instancia:	SI	NO
3.2—Memoria año 96:	SI	NO
3.3—Balance año 96:	SI	NO
3.4—Descripción del programa:	SI	NO

4.—COMPROMISOS QUE SE ADQUIEREN

4.1—Cumplimiento del art. 6.1a
4.2 —Cumplimiento del art. 6.1b
4.3 —Cumplimiento del art. 6.1c

..... a,..... de..... de 1997.

Excmo Sr. Consejero de Bienestar Social

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

CORRECCION de errores a la Orden de 6 de marzo de 1997, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Advertido error en la orden de 6 de marzo de 1997, por la que se nombran funcionarios en el Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el D.O.E. n.º 29, de 8 de marzo, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

—En la página 1662 en el apartado dispositivo primero, donde dice: «Nombrar funcionarios del Cuerpo de Titulados Superiores a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo a la presente Orden, ordenados de acuerdo con la puntuación obtenida, y con expresión de los destinos adjudicados, que a todos los efectos será equivalentes a los obtenidos por concurso.» debe decir:

—«Nombrar funcionarios del Cuerpo de Titulados Superiores a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo a la presente Orden, con expresión de los destinos adjudicados, que a todos los efectos serán equivalentes a los obtenidos por concurso.»

CORRECCION de errores a la Orden de 6 de marzo de 1997, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Advertido error en la orden de 6 de marzo de 1997, por la que se nombran funcionarios en el Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el D.O.E. n.º 29, de 8 de marzo, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

—En la página 1668 en el apartado dispositivo primero, donde dice: «Nombrar funcionarios del Cuerpo Técnico a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo a la presente Orden, ordenados de acuerdo con la puntuación obtenida, y con expresión de los destinos adjudicados, que a todos los efectos serán equivalentes a los obtenidos por concurso.» debe decir:

—«Nombrar funcionarios del Cuerpo Técnico a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo a la presente Orden, con expresión de los destinos adjudicados, que a todos los efectos serán equivalentes a los obtenidos por concurso.»

CORRECCION de errores a la Orden de 6 de marzo de 1997, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Advertido error en la Orden de 6 de marzo de 1997, por la que se nombran funcionarios en el Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el D.O.E. n.º 29, de 8 de marzo, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

—En la página 1673 en el apartado dispositivo primero, donde dice: «Nombrar funcionarios del Cuerpo Administrativo a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo a la presente Orden, ordenados de acuerdo con la puntuación obtenida, y con expresión de los destinos adjudicados, que a todos los efectos serán equivalentes a los obtenidos por concurso.» debe decir:

—«Nombrar funcionarios del Cuerpo Administrativo a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo a la presente Orden, con expresión de los destinos adjudicados, que a todos los efectos serán equivalentes a los obtenidos por concurso.»

CORRECCION de errores a la Orden de 6 de marzo de 1997, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Advertido error en la Orden de 6 de marzo de 1997, por la que se nombran funcionarios en el Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el D.O.E. n.º 29, de 8 de marzo, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

—En la página 1676 en el apartado dispositivo primero, donde dice: «Nombrar funcionarios del Cuerpo Subalterno a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo a la presente Orden, ordenados de acuerdo con la puntuación obtenida, y con expresión de los destinos adjudicados, que a todos los efectos serán equivalentes a los obtenidos por concurso.» debe decir:

—«Nombrar funcionarios del Cuerpo de Subalterno a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo a la presente Orden, con expresión de los destinos adjudicados, que a todos los efectos serán equivalentes a los obtenidos por concurso.»

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 27 de febrero de 1997, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Florentino Sánchez Bajo, Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 29 de marzo de 1996 (B.O.E. de 26 de abril), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este RECTORADO, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), HA RESUELTO NOMBRAR Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento Física

Aplicada, del Departamento de Electrónica e Ingeniería Electromecánica a D. Florentino SANCHEZ BAJO.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día

siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 27 de febrero de 1997.

El Rector,
CESAR CHAPARRO GOMEZ

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ORDEN de 28 de febrero de 1997, sobre la modificación de condiciones en la solicitud de proyecto acogido al Decreto 52/1995, de 16 de mayo correspondiente a 1 expediente.

El Decreto 52/1995, de 16 de mayo, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 52/1995, de 16 de mayo y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Comisión de Valoración de Incentivos Regionales de Extremadura, al amparo de lo dispuesto en el art. 22 y 12 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

PRIMERO.—CONDICIONES MODIFICADAS.

En el anexo I se relaciona el expediente cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

SEGUNDO —RESOLUCIONES INDIVIDUALES.

1.—La Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la seguridad social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquirir mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquéllos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del período de concesión.

2.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedarán condicionados a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

3.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.—Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 28 de febrero de 1997.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I.

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA
H.O. 95-055-1	EMBUTIDOS MOTA, S.L.	Orden 15-02-96 (D.O.E. 02-03-96) INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	3.809.056 Ptas INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO: 3.551.468 Ptas 1.776.000 Ptas 0.0

ORDEN DE 28 de febrero de 1997, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 74/1993, de 8 de junio correspondiente a 6 expedientes.

El Decreto 74/1993, de 8 de junio, constituye un instrumento destinado a fomentar la iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 74/1993, de 8 de junio y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Comisión de Valoración de Incentivos Regionales de Extremadura, al amparo de lo dispuesto en el art. 13 y 23 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

PRIMERO.—SOLICITUDES ACEPTADAS.

1.—Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el anexo I a esta Orden.

2.—Los Incentivos que se conceden, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear son los que se indican en el citado anexo I.

SEGUNDO.—CONDICIONES MODIFICADAS.

En el anexo II se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

TERCERO.—RESOLUCIONES INDIVIDUALES.

1.—La Dirección General de Promoción Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la seguridad social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquirir mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquellos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del período de concesión.

2.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedarán condicionada a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

3.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

3.—Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de

incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 28 de febrero de 1997.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION	EMPLEO	
					MANTENER	CREAR
I.A. 96-169-1	VIGOCA, S.A.	CACERES	12.811.592	2.819.000	24.0	1.0
I.A. 96-174-1	BAÑOS ZAPATA, ANGELES	BADAJOS	4.298.382	1.504.000	3.0	1.0

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA
		Orden 31-03-95 (D.O.E. 18-04-95)	
I.A. 95-005-1	FRUVAYGO, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 20.450.000 SUBVENCION: 7.567.000 EMPLEOS CREADO: 3.0 EMPLEOS EVENTUALES QUE PASAN A FIJOS: 0.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 20.450.000 SUBVENCION: 6.135.000 EMPLEO CREADO: 0.0 EMPLEOS EVENTUALES QUE PASAN A FIJOS: 3.0
		Orden 04-12-95 (D.O.E. 19-12-95)	
I.A. 95-232-2	CASA CAMPANA DE CORIA, S.A.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 9.772.533 SUBVENCION: 2.541.000 EMPLEO CREADO: 3.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 5.478.361 SUBVENCION: 1.424.000 EMPLEO CREADO: 3.0
		Orden 26-03-96 (D.O.E. 16-04-96)	
I.A. 96-050-2	MONTEPORRINO SOC. COOP. LTDA.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 39.972.222 SUBVENCION: 18.787.000 EMPLEO CREADO: 3.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 19.460.081 SUBVENCION: 9.146.000 EMPLEO CREADO: 3.0
		Orden 19-12-96 (D.O.E. 07-01-97)	
I.A. 96-076-1	COPIA GRAFICA CACEREÑA, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 9.300.000 SUBVENCION: 3.627.000 EMPLEO CREADO: 1.5	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 9.300.000 SUBVENCION: 3.627.000 EMPLEO CREADO: 1.0

ORDEN de 5 de marzo de 1997, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 93/1996, de 4 de junio por el que se establece un programa de ayudas para la modernización del pequeño y mediano comercio, correspondiente a 134 expedientes.

El Decreto 93/1996, de 4 de junio, constituye un instrumento destinado a la modernización y racionalización del pequeño y mediano comercio minorista de Extremadura y establece determinadas competencias a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 93/1996, de 4 de junio y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas del Director General de Promoción Industrial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

PRIMERO.—SOLICITUDES ACEPTADAS.

1.—Quedan aceptadas las solicitudes de ayudas para la modernización del pequeño y mediano comercio presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el anexo I a esta Orden.

2.—Los Incentivos que se conceden, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear son los que se indican en el citado anexo I

SEGUNDO.—SOLICITUDES DESESTIMADAS

Se desestiman las solicitudes de ayudas para la modernización del pequeño y mediano comercio presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

TERCERO.—RESOLUCIONES INDIVIDUALES.

1.—La Dirección General de Promoción Industrial notificará indivi-

dualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la seguridad social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado.

2.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

3.—Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 5 de marzo de 1997.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION	EMPLEO	
					MANTENER	CREAR
C.O. 96-007-1	OBRAS Y DISTRIBUCIONES CORBACHO, S.L.	SANTA MARTA DE LOS BARROS	30.904.000	10.816.000	4.0	0.0
C.O. 96-034-1	BAÑOS ZAPATA, ANGELES	BADAJEZ	9.920.500	3.472.000	2.0	0.0
C.O. 96-093-1	PEREZ DE CACERES, FLORENCIO	TORRECILLA DE LOS ANGELES	35.760.000	12.516.000	1.0	1.0
C.O. 96-144-1	GOMEZ GARCIA, CASIMIRO	SAGRAJAS	19.421.098	6.797.000	1.0	1.0
C.O. 96-156-1	AUTOSERVICIOS MARISUR, S.L.	ALANGE	18.000.000	6.300.000	4.0	1.0
C.O. 96-221-1	CONDE CONDE, JULIAN	BURGUILLAS DEL CERRO	18.715.279	6.550.000	2.0	1.0
C.O. 96-241-1	TRIAS ABENGOZAR, JOSE EUGENIO	MERIDA	27.803.793	9.731.000	1.5	0.5
C.O. 96-247-1	FERNANDEZ GUIADO, NEMESIO	CASTUERA	35.189.429	12.316.000	1.0	4.0
C.O. 96-251-1	HISPANIA NEUMATICOS, S.L.	CACERES	18.695.200	6.543.000	31.0	0.0
C.O. 96-264-1	VACAS SUAREZ, CRISTINO MANUEL	SALVATIERRA DE LOS BARROS	20.309.000	7.108.000	1.0	0.0
C.O. 96-272-1	AGRISERENA, S.L.	VILLANUEVA DE LA SERENA	45.357.411	15.875.000	4.0	1.0
C.O. 96-289-1	CROCHE ELECTRICIDAD, S.A	ZAFRA	24.121.324	8.442.000	12.0	0.0
C.O. 96-303-1	ROMERO GARCIA ADAMEZ, EMILIA	DON BENITO	28.812.000	10.084.000	3.0	0.0
C.O. 96-328-1	JACINTO CASADO, S.L.	DON BENITO	15.230.900	5.331.000	3.0	1.0
C.O. 96-343-1	CLIMATIZACIONES PIZARRO, S.A.L.	BADAJEZ	52.537.055	18.388.000	7.0	2.0
C.O. 96-345-1	AIRE ACONDICIONADO EXTREMADURA, S.L.	BADAJEZ	21.297.437	7.454.000	7.0	3.0
C.O. 96-375-1	ALIMENTACION MARUCHI, S.L.	CACERES	9.598.464	3.359.000	13.0	1.0
C.O. 96-386-1	MORALES ARNES, MANUEL	BADAJEZ	20.450.000	7.158.000	1.0	1.0
C.O. 96-398-1	ORTEGA SANCHEZ, LUIS MIGUEL Y OTROS	MIAJADAS	28.414.669	9.945.000	6.5	2.0
C.O. 96-411-1	BAENA MARCOS, MANUEL	NAVALMORAL DE LA MATA	15.994.867	5.598.000	2.0	1.0
C.O. 96-413-1	AQUILINO GORDILLO E HIJOS, S.L.	JEREZ DE LOS CABALLEROS	28.383.020	9.934.000	3.0	2.0
C.O. 96-426-1	PARQUE MOBILE, S.L.	BADAJEZ	37.009.117	12.953.000	4.0	1.0
C.O. 96-438-1	BAZAGA ABRIL, Mª TERESA	NAVALMORAL DE LA MATA	17.443.956	6.105.000	1.0	1.0
C.O. 96-443-1	QUESADA DIAZ, MANUEL	ALMENDRALEJO	24.000.000	8.400.000	1.0	1.0
C.O. 96-454-1	BERMEJO BARCO, FRANCISCO	VILLANUEVA DE LA SERENA	20.394.000	7.138.000	1.0	2.0
C.O. 96-457-1	VACAS HERNANDEZ, ABDON	ALMENDRALEJO	15.700.000	5.495.000	1.0	0.0
C.O. 96-492-1	DEPORTES EXTREMADURA, S.L.	SANTA MARTA DE LOS BARROS	16.114.328	5.640.000	1.0	0.0
C.O. 96-545-1	MARQUEZ DELGADO, VICENTE Y OTRO	FUENTE DE CANTOS	30.762.950	10.767.000	3.0	1.0
C.O. 96-557-1	NUFARMA, S.L.	CACERES	610.341	214.000	2.0	1.0
C.O. 96-558-1	CAPILLA TEJEDA, ADELA	CABEZA DEL BUEY	17.470.000	6.115.000	1.0	1.0

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION	EMPLEO	
					MANTENER	CREAR
C.O. 96-573-1	ALBARRAN MARIN, JUAN	BADAJOS	18.553.053	6.494.000	4.0	0.0
C.O. 96-580-1	RECAMBIOS VALENTIN, S.L.	BADAJOS	27.000.160	9.450.000	3.0	0.0
C.O. 96-599-1	TECFICO BADAJOZ, S.L.	CACERES	17.900.110	6.265.000	8.0	1.0
C.O. 96-612-1	LOPEZ THOVAR, RODOLFO Y OTROS	BADAJOS	22.324.167	7.813.000	10.0	2.0
C.O. 96-637-1	DURAN CEDILLO, JULIAN	BADAJOS	15.483.432	5.419.000	1.0	2.0
C.O. 96-664-1	PINTADO GRANADO, JOAQUIN	HORNACHOS	22.801.927	7.981.000	2.0	0.0
C.O. 96-666-1	RODRIGUEZ-VIÑALS CAUSIÑO, MARIA T. Y OTRO	BADAJOS	15.634.581	5.472.000	2.0	0.0
C.O. 96-691-1	GARCIA ZAMBRANO, CARMEN	ALMENDRALEJO	23.023.233	8.058.000	2.0	1.0
C.O. 96-709-1	CABALLERO HIERRO, ANTONIO	ARROYO DE SAN SERVAN	18.979.735	6.643.000	2.0	2.0
C.O. 96-711-1	CASTAÑEDA CERRATO, JUAN	VILLAGONZALO	23.888.644	8.361.000	1.0	1.0
C.O. 96-713-1	ELECTROFERTA ALMENDRALEJO, S.L.	ALMENDRALEJO	50.641.183	17.724.000	2.0	1.0
C.O. 96-733-1	CLINICA VETERINARIA EMERITA, S.L.	MERIDA	44.340.785	15.519.000	6.0	1.0
C.O. 96-736-1	BRAVO GARCIA, Mª PILAR	TRUJILLO	25.010.652	8.754.000	1.0	0.0
C.O. 96-752-1	COMPAÑIA EXTREMEÑA DE MERCADOS, S.A.	PUEBLA DE SANCHO PEREZ	20.346.026	7.121.000	4.0	2.0
C.O. 96-754-1	ALVAREZ BLAZQUEZ, JUANA	BADAJOS	34.287.202	12.001.000	11.0	3.0
C.O. 96-756-1	PROMOTORA DE MERCADOS Y SERVICIOS, S.A.	GUAREÑA	19.482.050	6.819.000	6.0	2.0
C.O. 96-762-1	MUEBLES ANGEL TORRES, S.L.	CASAS DE DON GOMEZ	55.000.000	19.250.000	2.0	2.0
C.O. 96-765-1	MECANIZACION TENA, S.L.	VILLANUEVA DE LA SERENA	37.901.535	13.266.000	7.0	1.0
C.O. 96-770-1	JUAN REYES GUTIERREZ E HIJOS, S.L.	VILLANUEVA DE LA SERENA	1.464.000	512.000	10.0	0.0
C.O. 96-772-1	TALLERES CARRIZOSA, S.L.	AZUAGA	24.379.832	8.533.000	5.0	0.0
C.O. 96-775-1	CALERO CORDO, EDUARDO	MALCOCINADO	18.613.183	6.515.000	1.0	0.0
C.O. 96-783-1	CALZADOS ZAMBRANO, S.L.	CACERES	73.911.271	25.869.000	3.0	1.0
C.O. 96-795-1	TREJO SANCHEZ, PETRA	QUINTANA DE LA SERENA	26.252.681	9.188.000	2.0	0.0
C.O. 96-799-1	GIRALDO REBOLLO, JOSE MARCELO	CACERES	15.911.656	5.569.000	2.0	0.0
C.O. 96-803-1	ENRIQUE FONTAN, S.L.	MERIDA	72.456.000	25.360.000	3.0	4.0
C.O. 96-805-1	DE VEGA ARROYO, RICARDO	ALMENDRALEJO	20.825.000	7.289.000	13.0	1.0
C.O. 96-814-1	LUCAS CALACO, JOSE	ALCONCHEL	4.860.262	1.701.000	1.0	0.0
C.O. 96-857-1	ESCOBERO ACEDO, JUSTA MONTAÑA	NAVALMORAL DE LA MATA	13.634.321	4.772.000	2.0	1.0
C.O. 96-859-1	BAUTISTA MORALES, MANUEL	FREGENAL DE LA SIERRA	41.769.225	14.619.000	1.0	1.0
C.O. 96-875-1	GONZALEZ ALVAREZ, JOSE	LLERENA	1.373.284	481.000	1.0	0.0
C.O. 96-918-1	GAMEZ MARTIN, ANDRES	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	43.227.596	15.130.000	4.0	2.0

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION	EMPLEO	
					MANTENER	CREAR
C.O. 96-920-1	COMPañA EXTREMEñA DE PERFUMERIA, S.L.	BADAJOS	55.197.184	19.319.000	11.0	1.0
C.O. 96-923-1	HERNANDEZ GONZALEZ, CARLOS	TRUJILLO	1.175.000	411.000	1.0	0.0
C.O. 96-977-1	SACUSA, S.L.	BADAJOS	10.426.260	3.649.000	4.0	0.0
C.O. 96-981-1	HIDRAULICOS BADAJOS, S.L.	BADAJOS	36.290.248	12.702.000	4.0	2.0
C.O. 97-007-1	HIJO DE VALENTIN REBOLLO, S.L.	VILLANUEVA DE LA SERENA	56.588.600	19.806.000	13.0	8.0
C.O. 97-036-1	PAVO TAMAYO, ROMUALDA	HIGUERA LA REAL	8.972.675	3.140.000	1.0	0.0
C.O. 97-039-1	CAMPANARIO REYES, SOLEDAD	MONTEMOLIN	160.500	56.000	1.0	0.0
C.O. 97-040-1	CIDONCHA REHECHO, FERNANDO	DON BENITO	1.085.000	380.000	1.0	1.0
C.O. 97-045-1	GARCIA CABANILLAS, MARIA FRANCISCA	BATERNO	377.856	132.000	1.0	0.0
C.O. 97-046-1	PRIOR AMBROJO, JULIAN	SIRUELA	4.551.285	1.593.000	1.0	0.0
C.O. 97-048-1	GONZALEZ BAILE, MARIA CRUZ	MORALEJA	13.259.849	4.641.000	1.0	2.0
C.O. 97-050-1	GARCIA REGADERA, VICTORIANO	CORIA	2.917.713	1.021.000	4.0	1.0
C.O. 97-052-1	DIESTRO MANZANO, SERAFIN FRANCISCO	QUINTANA DE LA SERENA	1.346.820	471.000	2.0	0.0
C.O. 97-054-1	NIARSA, S.A.	DON BENITO	62.102.432	21.736.000	8.0	2.0
C.O. 97-056-1	REBATE MORENO, MARIA ISABEL	PLASENCIA	19.477.701	6.817.000	1.0	1.0
C.O. 97-062-1	ELIZARRALDE MARTINEZ, ANA MARIA	SAUCEDILLA	7.681.780	2.689.000	1.0	0.0
C.O. 97-065-1	CONRADO GOMEZ, S.L.	MALPARTIDA DE CACERES	1.331.992	466.000	3.0	3.0
C.O. 97-075-1	RASTROLLO REBOLLO, JOSE ANTONIO	VILLAGARCIA DE LA TORRE	990.603	347.000	1.0	0.0
C.O. 97-076-1	CORTES BERDOMCES, MANUEL	SANTA MARTA DE LOS BARROS	2.629.229	920.000	1.0	0.0
C.O. 97-079-1	LARA MATERIALES Y CONSTRUCCIONES, S.L.	ZARZA (LA)	28.164.366	9.858.000	5.0	1.0
C.O. 97-091-1	GARCIA SAENZ, ANDRES	MONTIJO	3.503.035	1.226.000	5.0	0.0
C.O. 97-093-1	MUEBLES GARCIA MORALES, S.L.	VILLANUEVA DE LA SERENA	7.200.000	2.520.000	5.0	0.0
C.O. 97-105-1	HORRILLO GONZALEZ, JOSE MIGUEL	CORONADA (LA)	15.330.000	5.366.000	1.0	0.0
C.O. 97-110-1	CHAVEZ MAYA, JERONIMO	JEREZ DE LOS CABALLEROS	15.309.188	5.358.000	1.0	1.0
C.O. 97-111-1	AMIGO GOMEZ, MARIA LUISA	MERIDA	17.431.762	6.101.000	1.0	0.0
C.O. 97-118-1	CUSTODIO RONCERO, FELISA	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	16.650.579	5.828.000	8.0	2.0
C.O. 97-121-1	ALVAREZ BLAZQUEZ, JUANA	GUAREñA	27.417.963	9.596.000	8.0	2.0
C.O. 97-125-1	CARMEN CACERES, S.A.	CACERES	19.224.236	6.728.000	6.0	4.0
C.O. 97-146-1	GIRALDO SANCHEZ, VICENTE	TRUJILLO	13.889.500	4.861.000	1.0	0.0
C.O. 97-148-1	REELE DE DON BENITO, S.L.	DON BENITO	2.057.588	720.000	3.0	0.0
C.O. 97-153-1	BLANCO CACERES, SANTOS	AHIGAL	24.594.700	8.608.000	1.0	1.0

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION	EMPLEO	
					MANTENER	CREAR
C.O. 97-158-1	GARCIA SANTOS, DOMINGO	MALPARTIDA DE PLASENCIA	4.985.110	1.745.000	1.0	0.0
C.O. 97-160-1	FLETE SANCHEZ, MARIA LUISA	ZAFRA	2.113.500	740.000	1.0	0.0
C.O. 97-163-1	BLASCO SEGUN, M. CARMEN	CACERES	22.500.000	7.875.000	1.0	2.0
C.O. 97-175-1	COMUNIDAD PROPIETARIOS COMERCIAL CANOVAS	CACERES	6.058.765	2.121.000	2.0	0.0
C.O. 97-176-1	ROMERO CASTAÑO, Mª DEL PILAR	LOS SANTOS DE MAIMONA	653.800	229.000	1.0	0.0
C.O. 97-178-1	MALPARTIDA PEÑA, FRANCISCO JOSE	LLERENA	7.841.700	2.745.000	1.0	0.0
C.O. 97-182-1	SALAS TAVERO, JULIA	ZAFRA	1.000.000	350.000	1.0	0.0
C.O. 97-183-1	PROYSEX, S.L.	ZAFRA	30.449.040	10.657.000	9.0	0.0
C.O. 97-184-1	RODRIGUEZ JIMENEZ, MANUEL Y OTRO	ZAFRA	21.357.245	7.475.000	1.0	0.0
C.O. 97-187-1	LOPEZ ZAMBRANO, HORTENSIA	RIBERA DEL FRESNO	20.705.641	7.247.000	1.0	3.0
C.O. 97-194-1	ABAD DEL HOYO, JULIA	HIGUERA DE LLERENA	630.950	221.000	1.0	0.0
C.O. 97-196-1	MARTIN DEMINGO, LUIS EDUARDO	ZAFRA	40.471.484	14.165.000	1.0	0.0
C.O. 97-198-1	RODRIGUEZ PIRIZ, MARIA LUISA	OLIVENZA	18.608.150	6.513.000	2.0	0.0
C.O. 97-200-1	CARCELES FERNANDEZ, NURIA	ARROYO DE LA LUZ	713.000	250.000	1.0	0.0
C.O. 97-202-1	GARCIA RODRIGUEZ, VICTOR Y OTROS	CACERES	17.668.550	6.184.000	7.0	0.0
C.O. 97-203-1	SANCHEZ BERROCAL, ALFONSO	ALBALA DEL CAUDILLO	740.000	259.000	1.0	0.0
C.O. 97-219-1	PACHECO RUBIO, FELIPE JOSE	CASAR DE CACERES	6.837.400	2.393.000	1.0	1.0
C.O. 97-234-1	JIMENEZ BERNAL, LUIS FERNANDO	JARAIZ DE LA VERA	8.191.150	2.867.000	1.0	1.0
C.O. 97-239-1	SALGUERO LAGUNA, FRANCISCO	TALAVERA LA REAL	694.547	243.000	1.0	0.0
C.O. 97-240-1	DISDEL DISCOS, S.L.	PLASENCIA	7.414.297	2.595.000	1.0	0.0
C.O. 97-250-1	RUBIO SERVAN, FRANCISCO	CARMONITA	8.550.820	2.993.000	1.0	0.0
C.O. 97-267-1	ALFONSO LOPEZ, MARIA DEL CARMEN	ZAHINOS	6.611.330	2.314.000	1.0	1.0
C.O. 97-287-1	HERNANDEZ ROJAS, DOLORES	LOS SANTOS DE MAIMONA	15.032.892	5.262.000	2.0	0.0
C.O. 97-313-1	CUMBREÑO BARQUERO, SOLEDAD	VILLANUEVA DE LA SERENA	7.440.875	2.604.000	1.0	0.0
C.O. 97-314-1	COOPERATIVA DE CONSUMO LA SIRENA	VILLANUEVA DE LA SERENA	1.140.149	399.000	9.0	0.0
C.O. 97-330-1	CORTES CILLEROS, JESUS	CACERES	555.000	194.000	1.0	0.0
C.O. 97-340-1	HIDALGO PELAEZ, LUIS MIGUEL	CACERES	1.595.190	558.000	1.0	0.0
C.O. 97-343-1	NAVARRO TALARRUBIAS, S.L.	TALARRUBIAS	2.338.630	819.000	1.0	1.0
C.O. 97-355-1	RANGEL MACARRO, FRANCISCO Y OTROS	OLIVA DE LA FRONTERA	8.838.705	3.094.000	2.0	0.0
C.O. 97-360-1	ALIMENTACION HORNACHOS, SL	HORNACHOS	9.704.376	3.397.000	1.0	2.0
C.O. 97-361-1	ACEDO HIDALGO, ANTONIA	HORNACHOS	532.150	186.000	1.0	0.0

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION	EMPLEO	
					MANTENER	CREAR
C.O. 97-362-1	BENITEZ GONZALEZ, MARIA DOLORES	HORNACHOS	337.247	118.000	1.0	0.0
C.O. 97-363-1	GARCIA CALLES, MARIA ELENA	QUINTANA DE LA SERENA	461.700	162.000	1.0	0.0
C.O. 97-365-1	MARTINEZ ARIAS, MARIA VICTORIA	ALMENDRALEJO	8.228.000	2.880.000	1.0	0.0
C.O. 97-388-1	PAJUELO GONZALEZ, ROSA	MEDELLIN	170.000	60.000	1.0	0.0

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN
C.O. 96-635-1	CASAMAYOR LIBRADA, S.A.	MERIDA
C.O. 96-697-1	SAN CARLOS BORJA, JOSE M ^a	MERIDA
C.O. 96-705-1	VELADA AMORIL, MANUEL	CALAMONTE
C.O. 97-204-1	HERNANDEZ QUEIZAN, LUIS ANGEL	CACERES
C.O. 97-251-1	FELIX GARCIA, FRANCISCO	ZAHINOS
C.O. 97-308-1	LIMA GAMERO, FRANCISCO	ZAHINOS
C.O. 97-320-1	CENTRO ENSEÑANZA Y FORM. ZAFRA EXTREMEÑO, SL	

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 7 de marzo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de depósitos previos y firma actas ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: Proyecto de abastecimiento a Fuenlabrada y Garbayuela. Línea eléctrica.

A fin de proceder al pago del importe de Depósitos Previos y Firma Actas Ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su

Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora referenciados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos cada uno en su caso no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 07 de marzo de 1997.

El Secretario Gral. Técnico,
P.O. (Orden 3 de octubre de 1995),
RAFAEL PACHECO RUBIO

EXPEDIENTE : 943HB0030103 PROYECTO DE ABASTECIMIENTO A FUENLABRADA Y GARBAYUELA

TERMINO MUNICIPAL : FUENLABRADA DE LOS MONTES (0605100) (BADAJOZ)

RELACION CITADOS AL PAGO DE DEPOSITOS PREVIOS Nº : 00188

N.FINCA	POL./PAR.	PROPIETARIO	FECHA Y HORA CITACION	LUGAR CITACION
000201/00	18 /1.041	MILLAN MARTINEZ, TEODORA	20-03-1997 11:15	AYUNTAMIENTO
000205/00	18 /834	NAVAS ALCOBENDAS, FRANCISCO	20-03-1997 11:15	AYUNTAMIENTO
000206/00	18 /833	RISCO RAMIREZ, ISABEL	20-03-1997 11:15	AYUNTAMIENTO
000207/00	18 /832	GONZALEZ CABRERA, NATALIA	20-03-1997 11:15	AYUNTAMIENTO
000208/00	18 /824	CAMACHO RODRIGUEZ, FELIPA	20-03-1997 11:15	AYUNTAMIENTO
000217/00	18 /812	PARRA ALVAREZ, MANUELA	20-03-1997 11:15	AYUNTAMIENTO

RESOLUCION de 7 de marzo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de depósitos previos y firma actas ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: Abastecimiento de agua a Jaraicejo.

A fin de proceder al pago del importe de Depósitos Previos y Firma Actas Ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora referenciados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos cada uno en su caso no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 07 de marzo de 1997.

El Secretario Gral. Técnico,
P.O. (Orden 3 de octubre de 1995),
RAFAEL PACHECO RUBIO

EXPEDIENTE : 963HC0240103 ABASTECIMIENTO DE AGUA A JARAICEJO

TERMINO MUNICIPAL : JARAICEJO (1010300) (CACERES)

RELACION CITADOS AL PAGO DE DEPOSITOS PREVIOS Nº : 00173

N.FINCA	POL./PAR.	PROPIETARIO	FECHA Y HORA CITACION	LUGAR CITACION
000001/00	501/5019	ORTEGA REBOLLO, MARIA	20-03-1997 10:00	AYUNTAMIENTO
000004/00	501/57	MARTIN TORRES, MARIA LUISA	20-03-1997 10:00	AYUNTAMIENTO
000005/00	501/39-A	MARTIN TORRES, MARIA LUISA	20-03-1997 10:00	AYUNTAMIENTO
000008/00	501/29	MARTIN PALOMO, HERMANOS	20-03-1997 10:00	AYUNTAMIENTO
000012/00	501/33-A	MOHEDAS, MOHEDAS, FLORENTINA	20-03-1997 10:00	AYUNTAMIENTO
000016/00	501/44	IZQUIERDO IZQUIERDO, LEONCIA	20-03-1997 10:00	AYUNTAMIENTO
000017/00	501/45-A	RAMOS ROMAN, JUAN Y 6 MAS	20-03-1997 10:00	AYUNTAMIENTO
000018/00	501/46-A	PALOMO GONZALEZ, LUIS P.	20-03-1997 10:00	AYUNTAMIENTO
000019/00	501/48-A	PALOMO GONZALEZ, LUIS P.	20-03-1997 10:00	AYUNTAMIENTO
000021/00	501/50	MARTIN PALOMO, HERMANOS	20-03-1997 10:00	AYUNTAMIENTO
000022/00	502/2-D	MARTINEZ VALLE, MARIA HDROS DE	20-03-1997 10:00	AYUNTAMIENTO
000023/00	502/2-A	MARTINEZ VALLE, MARIA HDROS DE	20-03-1997 10:00	AYUNTAMIENTO
000026/00	501/29	MARTIN PALOMO, HERMANOS	20-03-1997 10:00	AYUNTAMIENTO
000030/00	501/33-A	MOHEDAS, MOHEDAS, FLORENTINA	20-03-1997 10:00	AYUNTAMIENTO
000033/00	502/2-D	MARTINEZ VALLE, MARIA HDROS DE	20-03-1997 10:00	AYUNTAMIENTO

RESOLUCION de 7 de marzo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Acondicionamiento de la Ctra. C-513, de Hervás a Portugal. Tramo: C-526 (La Fatela)-límite frontera Portuguesa».

A fin de proceder al pago del importe de Justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezca en:

Ayuntamiento	Día	Hora
Acebo	21-03-1997	11:30

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos cada uno en su caso no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 07 de marzo de 1997.

El Secretario Gral. Técnico,
P.O. (Orden 3 de octubre de 1995),
RAFAEL PACHECO RUBIO

Obra: «Acondicionamiento de la Ctra. C-513, de Hervás a Portugal».

Tramo: C-526 (La Fatela) - límite frontera portuguesa.

Término municipal: Acebo.

PROPIETARIO

Arroyo Pérez, Telesfora.
Ayuntamiento de Acebo.
Alvarez de Sotomayor, M.^a Luisa.
Campa Vázquez, Lorenzo.
Comunidad de Baldíos.
Durán Guerrero, Hdros María.
Estévez Casilla, José.
Ferreira Vazquez, Gregoria.
Hermoso Pérez, José Luis.
Hernández Pérez, M.^a Paz.

Hernández Valencia, Marciano.
Hernández Valencia, Moisés.
López Zanca, Teodoro.
Merino Gómez, Asunción.
Moreno de Acevedo Moreno, M.^a del Puerto
Pérez Estévez, Jesús.
Pérez Hermoso, José.
Pérez Hermoso, Plácido.
Pérez Trujillo, Amparo.
Ramos Llanos, Tomás y Rodríguez Ramos, Luis.
Rodríguez Lázaro, Jesús.
Sánchez Gutiérrez, Ignacio.

RESOLUCION de 7 de marzo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Abastecimiento a Casas del Castañar, Cabrero, Valdastillas, Gargüera y Barrado».

A fin de proceder al pago del importe de Justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezca en:

Ayuntamiento	Día	Hora
Cabrero	20-03-1997	13:30

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos cada uno en su caso no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 07 de marzo de 1997.

El Secretario Gral. Técnico,
P.O. (Orden 3 de octubre de 1995),
RAFAEL PACHECO RUBIO

Obra: «Abastecimiento a Casas del Castañar, Cabrero, Valdastillas, Gargüera y Barrado».

Término municipal: Cabrero.

PROPIETARIO

Felicia Martín Montero.

RESOLUCION de 7 de marzo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Abastecimiento a la mancomunidad de Rivera de Gata».

A fin de proceder al pago del importe de Justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezca en:

Ayuntamiento	Día	Hora
Casas de Don Gómez	21-03-1997	10:00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos cada uno en su caso no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 07 de marzo de 1997.

El Secretario Gral. Técnico,
P.O. (Orden 3 de octubre de 1995),
RAFAEL PACHECO RUBIO

Obra: «Abastecimiento a la mancomunidad de rivera de Gata».

Término municipal: Casas de don Gómez.

PROPIETARIO

Urbano y Rafael Iglesias Tortajada.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ORDEN de 7 de marzo de 1997, por la que se convoca un concurso de Arquitectura, a nivel de proyecto básico, para la definición de

la Facultad de Biblioteconomía y Documentación y la Biblioteca General de Extremadura, en la ciudad de Badajoz, y se aprueban las Bases del mismo.

Por la Junta de Extremadura se sometió a la consideración de la Universidad de Extremadura y del Ayuntamiento de Badajoz la posibilidad de construir la Facultad de Biblioteconomía y Documentación y la Biblioteca General de Extremadura en el antiguo Hospital Militar situado en la Alcazaba de Badajoz. Ambas instituciones se mostraron favorables a esta iniciativa de la Junta de Extremadura y expresaron su apoyo en la esfera de sus respectivas competencias.

Esta iniciativa pretende contribuir a la recuperación de una zona de la ciudad de Badajoz que, con un profundo valor histórico, ha venido, sin embargo, degradándose con el paso del tiempo. Y pretende, además, recuperar para los ciudadanos un recinto emblemático: el antiguo Hospital Militar.

La construcción de la Facultad de Biblioteconomía y Documentación es una de las inversiones previstas por la Junta de Extremadura y las Cajas de Ahorro de Badajoz y Extremadura, dentro del Plan de Inversiones para el periodo 1994/1999, asumiendo la Junta de Extremadura su financiación dentro del programa europeo FEDER, teniendo en cuenta para ello que ésta es una de las titulaciones de la Universidad de Extremadura que aprobó y financia íntegramente el Gobierno regional.

La Biblioteca General de Extremadura es consecuencia de la voluntad política de establecer un sistema de interconexiones de las distintas bibliotecas de la región y constituye un esfuerzo más para contribuir a acercar la cultura a todos los ciudadanos por igual.

La unión de ambos proyectos pone de manifiesto la actuación coordinada de distintas Administraciones Públicas para un mejor aprovechamiento de los recursos públicos, teniendo en cuenta la íntima relación de sus respectivos ámbitos de actuación.

Después de la realización de los correspondientes análisis arquitectónicos y arqueológicos, por la importancia histórica del edificio y su entorno y la necesidad, por ello, de respetarlos en la medida en que cuenten con ese valor, la presente Orden viene a convocar y aprobar las bases de un concurso de arquitectura, a nivel de proyecto básico, para la definición de ambos edificios conjuntamente.

En su virtud,

DISPONEMOS:

Artículo único.—Por la presente Orden se convoca concurso de

Arquitectura, a nivel de proyecto básico, para la definición de la Facultad de Biblioteconomía y Documentación y la Biblioteca General de Extremadura en el antiguo Hospital Militar de Badajoz, y se aprueban las Bases del mismo que se expresan en el Anexo I.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Contra la presente Orden y los actos administrativos que de la misma se deriven, podrán recurrir los/las interesado/as en la forma y plazos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 7 de Marzo de 1997.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

El Consejero de Cultura y Patrimonio,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

A N E X O I

BASES DEL CONCURSO DE ARQUITECTURA, A NIVEL DE PROYECTO BÁSICO, PARA LA DEFINICIÓN DE LA FACULTAD DE BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN Y LA BIBLIOTECA GENERAL DE EXTREMADURA, EN LA CIUDAD DE BADAJOZ

Base primera.—Objeto

Es objeto del presente concurso de Arquitectura, a nivel de proyecto básico, la definición de la Facultad de Biblioteconomía y Documentación y la Biblioteca General de Extremadura en el antiguo Hospital Militar situado en la Alcazaba de la ciudad de Badajoz.

Base segunda.—Concursantes

1. Podrán participar en el concurso todos los arquitectos debidamente colegiados, en la fecha de la presente convocatoria, en un Colegio Oficial de Arquitectos en España u organismo habilitante para el ejercicio de la arquitectura si el concursante ejerciera profesionalmente en otro país.

2. Los arquitectos podrán participar individualmente, asociados o

agrupados entre sí. Ningún profesional podrá participar con más de una propuesta, individual o colectiva, rechazándose las propuestas que incumplan este requisito, aun cuando hubiere sido seleccionada inicialmente por el Jurado.

3. No podrán participar aquéllos en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos con las Administraciones Públicas.

Base tercera.—Documentación y plazos

1. Quienes deseen participar en el concurso deberán presentar de forma anónima la siguiente documentación:

A. Solicitud, conforme al modelo que aparece en Anexo II, que deberá ser firmada. En el caso de propuestas conjuntas de varios arquitectos, se presentará una solicitud por cada uno de ellos. Esta/s solicitud/es se introducirá/n en un único sobre que, después de cerrado, se identificará únicamente con un lema y con el número 1.

B. Proyecto básico, que contendrá necesariamente los siguientes elementos:

a. Memoria descriptiva de las características generales de la propuesta mediante la adopción y justificación de soluciones concretas.

b. Planos generales a escala y acotados, de plantas alzados y secciones.

c. Presupuesto, con estimación global de cada capítulo, oficio o tecnología y su correspondiente nivel de calidades.

Esta documentación se presentará en paquete cerrado, bajo lema y con el número 2, sin que aparezca firma indicación de nombre alguno que pueda identificar a los/las participantes ni en el exterior ni en los documentos presentados.

C. Documentos en soporte rígido. Además de lo señalado en el apartado B anterior, el participante deberá presentar tres (3) tableros rígidos con los elementos, explicaciones y planos que considere más relevantes para la defensa de su propuesta. Estos tableros tendrán las siguientes características: Formato: UNE A1. Material: Cartón pluma. Sin enmarcar.

Esta documentación se presentará en paquete cerrado, bajo lema y con el número 3, sin que aparezca firma o indicación de nombre alguno que pueda identificar a los/las participantes ni en el exterior ni en los documentos presentados.

2. Los participantes podrán presentar cuantos otros documentos

y material consideren relevantes para la mejor comprensión de sus propuestas, tales como maquetas (En este caso la escala deberá ser necesariamente 1:250), elementos audiovisuales, etcétera.

Esta documentación se presentará en paquete cerrado, bajo lema y con el número 4, sin que aparezca firma o indicación de nombre alguno que pueda identificar a los/las participantes ni en el exterior ni en los documentos presentados.

3. Los trabajos serán presentados en formato UNE A4, a excepción de los planos, que se presentarán en formato UNE A1 .

4. El plazo para la presentación de la documentación a que se refiere el apartado 1 anterior finaliza a las 14,00 horas del día 15 de junio de 1997.

5. La documentación podrá ser presentada en los Registros Generales en Mérida de las Consejerías de Educación y Juventud (c/ Sta. Julia, 5) o de Cultura y Patrimonio (c/ Almendralejo, 14), así como en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base cuarta.—Características de la propuesta

1. Los participantes deberán diferenciar en su propuesta dos espacios separados dentro del edificio, independientes en su funcionamiento y mantenimiento, pero con una necesaria conexión: Uno destinado a la Facultad de Biblioteconomía y Documentación, y otro destinado a la Biblioteca General de Extremadura, de acuerdo y cumpliendo las exigencias específicas del Plan de Necesidades de cada uno de ellos.

Los Planes de Necesidades, junto a un Dossier formado por planos de la situación actual del edificio y su calificación arquitectónica y arqueológica, podrá recogerse en la Sección de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación y Juventud (c/ Sta. Julia, 5, de Mérida) y en el Servicio de Obras y Proyectos de la Consejería de Cultura y Patrimonio (c/ Almendralejo, 14. de Mérida).

2. Los participantes habrán de observar además de forma especial que el importe total de las obras de ejecución, incluidos beneficio industrial, gastos generales e impuestos, y excluidos honorarios de proyecto, dirección, estudio y plan de seguridad, en ningún caso podrá ser superior a setecientos setenta y ocho millones quinientas mil pesetas (778.500.000 ptas.), distribuidos inexcusablemente así:

A. Para la Facultad de Biblioteconomía y Documentación: Máximo Cuatrocientos noventa y tres millones quinientas mil pesetas (493.500.000 ptas.)

B. Para la Biblioteca General de Extremadura: Máximo Doscientos ochenta y cinco millones de pesetas (285.000.000 ptas.).

Base quinta.—Jurado seleccionador

1. La selección de la propuesta arquitectónica se realizará por un Jurado compuesto por los siguientes miembros:

A. Presidente.—El Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación de la Consejería de Educación y Juventud.

B. Vocales.

a. El Secretario General Técnico de la Consejería de Cultura y Patrimonio.

b. El Decano de la Facultad de Biblioteconomía y Documentación de la Universidad de Extremadura.

c. Tres arquitectos de prestigio nacional, designados por los Consejeros de Educación y Juventud y Cultura y Patrimonio.

d. Dos técnicos de la Junta de Extremadura, designados por los Consejeros de Educación y Juventud y Cultura y Patrimonio.

C. Secretario.—El Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Juventud.

2. El Jurado decidirá los trabajos excluidos por incumplimiento de alguna de las Bases del concurso y formalizará en acta las razones objetivas de esta decisión.

3. El Jurado seleccionará, con total y absoluta independencia, una sola propuesta anónima, emitiendo un dictamen razonado de la elección, siendo el criterio esencial la adecuación de la propuesta a las presentes Bases, a los Planes de Necesidades fijados y a la inversión prevista. Podrá hacer menciones especiales de aquellas otras propuestas que, a su juicio, merezcan su consideración, así como declarar desierto el concurso si, a su juicio, los trabajos presentados no reunieran la calidad adecuada para su elección.

4. El fallo del concurso se hará público inmediatamente después del fallo, exponiéndose certificación en los Tablones de Anuncios de las Consejerías de Educación y Juventud y Cultura y Patrimonio. Copia de esta certificación será enviada a los participantes.

5. Una vez seleccionada la propuesta ganadora, el Jurado identificará todas las propuestas presentadas, haciendo pública la relación de proyectos y autores participantes en la forma establecida en el apartado 5 anterior.

6. Las decisiones del Jurado serán inapelables y se adoptarán por mayoría simple de votos. Para su constitución, deliberaciones y fallo será suficiente la asistencia de la mayoría simple de sus miembros.

7. En lo demás, el Jurado estará en cuanto a su funcionamiento a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para los órganos Colegiados.

Base sexta.—Trabajo seleccionado.

1. El ganador del concurso será adjudicatario de un contrato para la elaboración del proyecto de ejecución correspondiente al mismo, por el procedimiento negociado sin publicidad, según lo dispuesto en el artículo 216 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas. Si fueren varios los participantes en la propuesta ganadora, serán todos ellos conjuntamente adjudicatarios, salvo renuncia expresa de alguno/s de ellos.

2. El importe del contrato será de veintidós millones de pesetas (22.000.000 ptas.), de los que catorce millones de pesetas (14.000.000 ptas.) se imputarán a la aplicación presupuestaria 13.03.422A.601.00 PILA 966133101 y ocho millones de pesetas (8.000.000 ptas.) a la aplicación presupuestaria 17.03.452A.601.00. PILA 96617302 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1997.

3. El ganador del concurso dispondrá de un plazo máximo de sesenta (60) días para la redacción y entrega del proyecto de ejecución (6 ejemplares) en las Consejerías de Educación y Juventud y Cultura y Patrimonio, debiendo seguir y desarrollar el mismo con-

forme a los criterios funcionales establecidos por una Comisión formada por:

A. Un representante de la Consejería de Educación y Juventud

B. Dos representantes de la Consejería de Cultura y Patrimonio

A. Dos representantes de la Universidad de Extremadura

4. El proyecto de ejecución deberá redactarse de tal forma y manera que puedan ofrecerse separadamente a empresas constructoras la construcción de la Facultad de Biblioteconomía y Documentación y la Biblioteca General de Extremadura.

Base séptima.—Publicación y exposición de los trabajos

Las Consejerías de Educación y Juventud y Cultura y Patrimonio se reservan el derecho a publicar una edición máxima de 2.000 ejemplares con todos o alguno de los trabajos presentados, y a exponer los mismos hasta el 31 de diciembre de 1997, entendiéndose que los autores renuncian a los derechos de autor.

Base octava.—Trabajos no premiados

Los trabajos no premiados podrán ser recogidos por los interesados en las Consejerías de Educación y Juventud o Cultura y Patrimonio entre los días 1 de enero a 15 de febrero de 1998. Pasado ese plazo se procederá a su destrucción.

Base novena.—Aceptación de las bases.

La presentación de propuestas implica para los participantes la aceptación de todas y cada una de las Bases de la presente convocatoria.

Base décima.—Interpretación de las bases.

Los Consejeros de Educación y Juventud y Cultura y Patrimonio se reservan la facultad de interpretar las presentes bases en lo no especificado en las mismas.

ANEXO II**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE PROYECTO BÁSICO PARA LA DEFINICIÓN DE LA FACULTAD DE BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN Y LA BIBLIOTECA GENERAL DE EXTREMADURA**

D. _____, con D.N.I. _____, domicilio en calle _____, N° _____, de _____, y teléfono (_____) _____.

Convocado por Orden de 7 de Marzo de 1997 concurso de proyecto básico para la definición de la Facultad de Biblioteconomía y Documentación y la Biblioteca General de Extremadura

SOLICITO

Participar en el mismo, bajo el lema _____

En _____, a _____, de _____ de 1997

(Firma)

EXCMOS. SRES. CONSEJEROS DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD Y CULTURA Y PATRIMONIO.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

RESOLUCION, de 11 de noviembre de 1987, por la que se aprueba definitivamente la modificación de la Delimitación de suelo Urbano de Millanes.

- Examinado todo el expediente obrante en esta Consejería y,

CONSIDERANDO.—Que se han cumplido todos los preceptos legales y cumplimentados todos los trámites procedimentales establecidos en la Ley del Suelo y Reglamentos que la desarrollan.

CONSIDERANDO.—El informe emitido por la Ponencia Técnica de la Comisión Provincial de Urbanismo de Cáceres en su sesión del pasado 9 de octubre.

CONSIDERANDO.—Las Ordenes de 4 de agosto y de 1 de octubre de 1987 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, de avocación de competencias de las Comisiones Provinciales de Urbanismo de Cáceres y Badajoz en favor del Excmo. Sr. Consejero.

En su virtud, vistos los preceptos legales reseñados y demás de general aplicación, y a propuesta de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

R E S U E L V O

«Aprobar definitivamente la Modificación epigrafiada».

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, al amparo de lo establecido en la Ley 2/1984, de 7 de junio del Consejo de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. suplemento n.º 51 de 10 de julio).

Mérida, 11 de noviembre de 1987.

El Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

CORRECCION de errores de la resolucion de 30 de enero de 1997, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de 53

Has. de la finca "Dehesa del Marqués" del término municipal de Valencia del Ventoso».

Advertido error en el texto de la Resolución de 30 de enero de 1997, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de 53 Has. de la finca "Dehesa del Marqués" del término municipal de Valencia del Ventoso», publicada en el DOE n.º 24, del día 25, de mes de febrero, de año 1997, se procede a su oportuna rectificación

En la página 1429, columna 1, en la línea 28

En la página 1429, columna 2, en la línea 3

En la página 1429, columna 2, en la línea 32

En la página 1429, columna 2, en la línea 38

donde dice: «Valencia del Ventoso»

Debe decir:

«Valencia de las Torres»

En Mérida a 27 de febrero de 1997.

El Director General de Medio Ambiente,
MANUEL SANCHEZ PEREZ

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EDICTO de 5 de marzo de 1997, sobre recurso de amparo n.º 1753/95, promovido por don Pedro Carmona Díaz.

En cumplimiento de lo dispuesto en providencia de esta fecha, dictada por la Sala Primera del Tribunal Constitucional, en el recurso de amparo n.º 1753/95, promovido contra por D. Pedro Carmona Díaz, cuyo último domicilio conocido es el de C/ Bailén n.º 46 de Badajoz, y por encontrarse el mencionado recurrente actualmente en ignorado paradero, se expide el presente edicto para notificación al citado recurrente de la siguiente providencia.

«En el asunto de referencia la Sección acuerda, por unanimidad, de conformidad con lo previsto en el art. 50.5 de la Ley Orgánica

del Tribunal Constitucional, la inadmisión del presente recurso de amparo, al no haberse subsanado la falta de postulación, dentro del plazo establecido en el art. 85.2 de la citada Ley.—En efecto, el recurrente, después de que el Abogado que le fue nombrado a su instancia de oficio, el Consejo General de la Abogacía y el Ministerio Fiscal, hubieran informado desfavorablemente sobre el mantenimiento de su acción, no ha atendido el requerimiento efectuado por providencia de 8 de julio último, publicada en el Diario Oficial de Extremadura el 21 de diciembre siguiente, para su personación en el plazo de diez días mediante Procurador y con asistencia de Letrado designado a su costa, incumpliendo definitivamente la exigencia impuesta por el art. 81.1. de la reiterada Ley Orgánica de este Tribunal.—Y no dándose recurso alguno contra esta providencia, conforme con lo establecido en el citado art. 50.5 de la L.O.T.C., ARCHIVASE el presente recurso de amparo.—Publíquese esta resolución en el citado Diario Oficial de Extremadura

para su notificación al recurrente.—Madrid, cinco de marzo de mil novecientos noventa y siete.—Presidente de Sección.—Ante mi.—Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado».

Lo que se notifica a los fines indicados y para su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y su fijación en el tablón de anuncios del Tribunal Constitucional, expido el presente edicto en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos noventa y siete.—EL SECRETARIO DE JUSTICIA.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA N.º 3 DE PLASENCIA

EDICTO de 28 de febrero de 1997, sobre procedimiento de menor cuantía 255/96.

D.EMILIANO GARCIA MARTIN, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO TRES DE LOS DE PLASENCIA.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento MENOR CUANTIA 255/96 seguido en el JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA E INSTRUCCION N.º 3 DE PLASENCIA a instancia de TEODORO GOMEZ MARTIN contra DESCONOCIDAS PERSONAS FISICAS Y JURIDICAS PROPIETARIAS SOCIEDAD CIVIL IRREGULAR O COMUNIDAD BIENES DENOMINADA SOCIEDAD EL BALDIO y DESCONOCIDOS HEREDEROS DE BIBIANA VICENTE GIL, VALENTIN VICENTE CALLE, JOAQUINA VICENTE GIL Y D. JOSE DE LA CALLE SILOS sobre DIVISION DE COSA COMUN, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A N.º 49/97

En PLASENCIA, a Veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y siete.

El Sr. D. JOSE MANUEL DE VICENTE BOBADILLA, JUEZ DEL JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA E INSTRUCCION N.º 3 de PLASENCIA y su Partido, habiendo visto los presentes autos de MENOR CUANTIA 255/96 seguidos ante este Juzgado, a instancia de D.TEODORO GOMEZ MARTIN representado por el Procurador D.TOMAS MENDIGUTIA FERRO y asistido por el Letrado D. JERONIMO MATEOS CALVO contra DESCONOCIDAS PERSONAS FISICAS Y JURIDICAS PROPIETARIAS SOCIEDAD CIVIL IRREGULAR O COMUNIDAD BIENES DENOMINADA SOCIEDAD EL BALDIO y DESCONOCIDOS HEREDEROS DE BIBIANA VICENTE GIL, VALENTIN VICENTE CALLE, JOAQUINA VICENTE GIL Y D. JOSE DE LA CA-

LLE SILOS, habiendo versado los presentes autos sobre DIVISION DE COSA COMUN; y

= F A L L O =

Que ESTIMANDO INTEGRAMENTE la demanda formulada por el Procurador D. Tomás Mendigutia Ferro en nombre y representación de D. TEODORO GOMEZ MARTIN, debo DECLARAR Y DECLARO extinguida la sociedad irregular o comunidad de bienes denominada «SOCIEDAD EL BALDIO», sobre la finca rústica llamada «EL BALDIO DE LA HOYA». En consecuencia, declaro que procede efectuar la división material del predio rústico objeto de los autos, formando partes proporcionales al derecho de cada comunero, y adjudicando a cada uno, por acuerdo o por sorteo las parcelas resultantes en pleno y exclusivo dominio, con los suplementos a metálico en su caso. Asimismo declaro, subsidiariamente, que, en caso de resultar indivisible la cosa común, procede realizar la venta de la misma en pública subasta, repartiendo entre los participantes el precio obtenido, en proporción a su cuota.

Por fin, debo CONDENAR Y CONDENO a los desconocidos herederos de D.^a BIBIANA VICENTE GIL, D. VALENTIN VICENTE CALLE, D.^a JOAQUINA VICENTE GIL y D. JOSE DE LA CALLE SILOS, así como a cuantas personas físicas y jurídicas sean propietarias de alguna participación indivisa de la comunidad de bienes denominada SOCIEDAD EL BALDIO, sobre el predio rústico denominado «BALDIO DE LA HOYA»; les condeno a que estén y pasen por lo declarado, y en consecuencia, a hacer cuanto sea necesario para su ejecución, haciendo expresa condena de las costas de este procedimiento a la parte demandada.

Esta Sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos dentro del plazo de CINCO DIAS a partir del siguiente a su notificación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cáceres.

Dedúzcase testimonio literal de esta sentencia que quedará en estas actuaciones, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s DESCONOCIDAS PERSONAS FISICAS Y JURIDICAS PROPIETARIAS SOCIEDAD CIVIL IRREGULAR O COMUNIDAD BIENES DENOMINADA SOCIEDAD EL BALDIO y DESCONOCIDOS HEREDEROS DE BIBIANA VICENTE GIL, VALENTIN VICENTE CALLE, JOAQUINA VICENTE GIL Y D. JOSE DE LA CALLE SILOS, extiendo y firmo la presente en PLASENCIA a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y siete.—EL SECRETARIO.

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ANUNCIO de 12 de marzo de 1997, sobre ampliación del plazo de presentación de solicitudes de indemnización compensatoria en zonas desfavorecidas y de montaña en Extremadura para 1997.

Para general conocimiento de los interesados se hace saber que el plazo de presentación de solicitudes por indemnización Compensatoria en Zonas Desfavorecidas y de Montaña para 1997, ha sido prorrogado hasta el 31 de marzo de 1997 inclusive.

Mérida a 12 de marzo de 1997.—El Secretario General Técnico, ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 3 de marzo de 1997, sobre traslado ordinario de oficina de farmacia en Huertas de Animas (Trujillo).

En relación con el expediente que se tramita en este Servicio Territorial a instancia de D. Miguel Angel Pablos Mateos, farmacéutico, con domicilio en la C/ Ceferina Montero n.º 19, de la localidad de Huertas de Animas (Trujillo), solicitando autorización administrativa de traslado ordinario de la oficina de farmacia de la que es titular, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del Decreto 150/1996, de 15 de octubre, de desarrollo parcial de la Ley 3/1996, de 25 de junio, de Atención Farmacéutica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a información pública, durante el plazo de 20 días, el siguiente asunto:

«Traslado ordinario de la oficina de farmacia de D. Miguel Angel Pablos Mateos, sita en C/ Ceferina Montero 19, a la C/ Ceferina Montero s/n, en Huertas de Animas (Trujillo)».

Durante el plazo anteriormente referido el expediente podrá ser examinado en este Servicio Territorial, Plaza de Alféreces Provisionales n.º 1, en Cáceres, y presentarse las alegaciones que se consideren convenientes.

Cáceres, 3 de Marzo de 1997.—El Jefe del Servicio Territorial, JOSE ANTONIO VAZQUEZ DOMINGUEZ

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ANUNCIO de 27 de febrero de 1997, sobre notificación de acta de prueba preconstituida incoada por la Inspección Fiscal a don Francisco Alvarado Caballero, correspondiente al expediente n.º 96010386.

De conformidad con lo establecido en el Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE N.º 285 de 27 de noviembre) y por estar ausente de su domicilio, se hace pública la siguiente notificación:

«Por el Servicio de Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyas oficinas se encuentran en Paseo de Roma s/n, edificio D-3-Mérida (Badajoz), se ha instruido a D. FRANCISCO ALVARADO CABALLERO, con N.I.F. 6.967.596E y último domicilio fiscal en C/ Argeme, 5-5-4.º-A del término municipal de Coria (Cáceres), el acta modelo A05, n.º 400, de prueba preconstituida, por el concepto de Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, correspondiente al ejercicio de 1992, por la adquisición de una vivienda sita en la C/ Argeme, n.º 5-5-4.ºA del término municipal de Coria (Cáceres), formalizada la misma en documento público el día 23 de noviembre de 1992 ante el Notario D. José Soto García-Camacho, con el n.º 2.693 de su protocolo. (Expte. n.º 96010386).

El acta referenciada inicia el expediente a que se refiere el artículo 146.2 de la Ley General Tributaria pudiendo alegar el interesado en el plazo de QUINCE DIAS cuanto estime oportuno sobre los posibles errores o inexactitudes de la prueba que consta en el apartado primero del acta y sobre la propuesta de liquidación, y a cuyos efectos está a su disposición en este Servicio para su toma de razón.

El Jefe de Servicio de Inspección Fiscal dictará el acto administrativo que proceda dentro del mes siguiente al término del plazo para formular alegaciones. La Inspección advierte al interesado que la conformidad prestada a la propuesta de liquidación contenida en el acta dará lugar a la reducción de un 30 por 100 en la sanción pecuniaria propuesta».

Mérida, 27 de febrero de 1997.—Por la Inspección, La Actuaría, ROSA ISABEL SALCEDO GONZALEZ.

ANUNCIO de 27 de febrero de 1997, sobre otorgamiento de la concesión de explotación, en la provincia de Cáceres, n.º 9641-III.

El Servicio de Administración Industrial, Energía y Minas de Cáceres de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, hace saber: Que por Resolución de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de fecha 29 de enero de 1997, ha sido otorgada la Concesión de Explotación Derivada que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, minerales, cuadrículas mineras y términos municipales:

9.641-III, GIBRANZOS III, SECCION C) (GRANITOS ORNAMENTALES), 24 CUADRICULAS MINERAS. LA CUMBRE, PLASENZUELA Y TRUJILLO.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

En Cáceres, a veintisiete de febrero de 1997.—El Jefe del Servicio de Administración Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

ANUNCIO de 18 de diciembre de 1996, sobre construcción de nave para exposición y venta de vehículos, al sitio denominado «Tallisca-Valgallego» en el término municipal de Casas de Don Gómez.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del Art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del Art. 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Construcción de nave para exposición y venta de vehículos, al sitio denominado "Tallisca-Valgallego", promovido por Marcelino Martín Osuna, en el término Municipal de Casas de Don Gómez.

EL expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, Servicio Territorial de Cáceres, Avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio de Servicios Múltiples, 4.ª planta), en Cáceres.

Cáceres, 18 de diciembre de 1996.—El Presidente de la Comisión, MIGUEL MADERA DONOSO.

ANUNCIO de 28 de enero de 1997, sobre bar con terraza de verano en prolongación calle de La Fuente, en el término municipal de Torre de Santa María.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del Art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del Art. 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Bar con terraza de verano en prolongación calle de La Fuente, promovido por Clemente Rueda Pérez, en el término municipal de Torre de Santa María».

EL expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, Servicio Territorial de Cáceres, Avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio de Servicios Múltiples, 4.ª planta), en Cáceres.

Cáceres, 28 de diciembre de 1996.—El Presidente de la Comisión, MIGUEL MADERA DONOSO

ANUNCIO de 29 de enero de 1997, sobre construcción de nave industrial para su uso como planta de procesado, envasado y almacenamiento de ajos al sitio de «La Regalona», en Ctra. C-423 P.K. 76,300 en Aceuchal.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Terri-

torio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del Art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del Art. 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de nave industrial para su uso como planta de procesado, envasado y almacenamiento de ajos al sitio de «La Regalona», en Ctra. C-423 P.K. 76,300 promovida por Ajos Aceuchal, S.A.L. en Aceuchal.

EL expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, sita en C/. Santa Eulalia, 30 de Mérida.

Mérida, a 29 de enero de 1997.—El Presidente de la Comisión, MIGUEL MADERA DONOSO

ANUNCIO de 29 de enero de 1997, sobre construcción de carpintería de madera en parte de parcela n.º 204 del polígono 010 del catastro de rústica (fachada a Ctra. Vva. de la Serena-Entreríos), en Villanueva de la Serena.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del Art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del Art. 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de carpintería de madera en parte de parcela n.º 204 del polígono 010 del catastro de rústica (fachada a Ctra. Vva. de la Serena-Entreríos), promovida por carpintería García García, C.B. en Villanueva de la Serena.

EL expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, sita en C/. Santa Eulalia, 30 de Mérida.

Mérida, a 29 de enero de 1997.—El Presidente de la Comisión, MIGUEL MADERA DONOSO

ANUNCIO de 29 de enero de 1997, sobre instalación de picadero cubierto y establo en la finca «El Tamujo», P.K. 9,250 de Ctra. comarcal Mérida-Alange, en Mérida.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del Art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del Art. 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación de picadero cubierto y establo en la finca «El Tamujo», P.K. 9,250 de Ctra. comarcal Mérida-Alange, promovida por Fernando García Vicioso, en Mérida.

EL expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, sita en C/. Santa Eulalia, 30 de Mérida.

Mérida, a 29 de enero de 1997.—El Presidente de la Comisión, MIGUEL MADERA DONOSO

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 5 de marzo de 1997, por el que se convoca concurso público abierto para la contratación de ocho suministros.

Entidad adjudicadora: Universidad de Extremadura, mediante expedientes tramitados por la Sección de Patrimonio.

Objeto:

S.690-F70 CONVERTIDORES ELECTRONICOS DE POTENCIA, con presupuesto de licitación de 2.500.000 pts.

S. 693-F73 ANALIZADOR DIGITAL EN TIEMPO REAL, con presupuesto de licitación de 5.345.000 pts.

S.696-F76 MICROSCOPIO ESTATIVO Y ACCESORIOS, con presupuesto de licitación de 2.500.000 pts.

S.697-F77 CROMATOGRAFO LIQUIDO DE ALTA RESOLUCION, con presupuesto de licitación de 2.500.000 pts.

S.698-F78 SISTEMA DE MICROCIRUGIA AUDITIVA DE REPTILES Y PEQUEÑOS MAMIFEROS, con presupuesto de licitación de 2.370.000 pts.

S.699-F79 VALORADOR POTENCIOMÉTRICO AUTOMÁTICO, con presupuesto de licitación de 3.018.000 pts.

S.701-F81 AMPLIFICADOR DE PATCH-CLAMP DOTADO DE INTERFACE Y SOFTWARE, con presupuesto de licitación de 2.496.320 pts.

S.702-F82 SERVIDOR DE RECONOCIMIENTO DE VOZ, con presupuesto de licitación de 2.499.220 pts.

Plazo de entrega: Dos meses en los ocho suministros.

Fianza provisional: 2% del presupuesto de licitación.

Tramitación y forma de adjudicación: Concurso público abierto en procedimiento abierto.

Obtención de documentación e información: En la Sección de Patrimonio de la Universidad de Extremadura, Edificio Rectorado, Av. de Elvas, s/n, Badajoz, Tfno. 28 93 00, Fax 27 32 60.

Presentación de ofertas: En el Registro General de la UEX en Badajoz, Edif. Rectorado, Av. de Elvas, s/n, de 9.00 a 14.00 horas, en el plazo de veintiséis días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

No se admite la presentación de variantes en la oferta.

Apertura de ofertas: Tendrá lugar el tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, a las 11.30 horas, en el Rectorado de la UEX en Badajoz.

Badajoz a cinco de marzo de mil novecientos noventa y siete.—El Vicerrector de Investigación y Tercer Ciclo, CARLOS GUTIERREZ MERINO.

AGENCIA TRIBUTARIA. DELEGACION DE MALAGA

ANUNCIO de 25 de febrero de 1997, sobre notificaciones de la providencia de apremio por edicto en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la relación que a continuación se inserta, no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la Administración Tributaria o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Se notifica al(los) deudor(es) conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre), que no habiendo sido satisfecha la deuda de referencia en el plazo de ingreso en período voluntario en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria Comunidad Autónoma de Extremadura ha acordado:

En uso de las facultades que me confieren los artículos 100, y 106 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del(los) deudor(res), en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento.

Datos del contribuyente: 74825128X. Gutiérrez Olmos José Faber. Av/ Velázquez, 81, 2-B. Málaga.

Concepto/descripción/Obj. Trib.: BA01331/94. Infracción LOTT.

Clave liquidación: C1000096290400812. Causa ausencia notif. ausente.

Importe: 60.000.

F. pro. ap.: 13-11-96.

Datos del contribuyente: G29659356. Sociedad Deportiva Pedal. CI/ Almagro, 1, 7-I. Málaga.

Concepto/descripción/Obj. Trib.: SH-114/95. Infrac. Seguridad-H.

Clave liquidación: C1000096290400328. Causa ausencia notif. ausente.

Importe: 180.002.

F. pro. ap.: 13-11-96.

RECURSOS

Recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la providencia de apremio, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al del recibo de esta notificación o reclamación económico-administrativa, ante el tribunal competente de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos. La resolución de las reclamaciones económico-administrativa corresponderá a los órganos económico-administrativos de la Comunidad Autónoma.

MOTIVOS DE IMPUGNACION

El procedimiento de apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (Art. 138.1 de la Ley General Tributaria y Art. 99.1 del Reglamento General de Recaudación).

—Pago o extinción de la deuda.

—Prescripción.

- Aplazamiento.
- Falta de notificación de la liquidación o anulación o suspensión de la misma.
- Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1.684/1990, de 20 de diciembre).

SOLICITUD DE APLAZAMIENTO

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administraciones de la A.E.A.T. del Territorio en que se deba efectuar el pago.

LUGAR DE PAGO

En la entidad que presta el servicio de caja de la Delegación Administración de la A.E.A.T.

INTERESES DE DEMORA

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente.

COSTAS

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO

(Art. 108 del Reglamento General de Recaudación).

- a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

- b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

PERSONACION DEL INTERESADO

Se advierte al deudor que puede comparecer, por sí mismo o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación de este anuncio, sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

ANUNCIO de 26 de febrero de 1997, sobre notificaciones de la providencia de apremio por edicto en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la relación que a continuación se inserta, no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la Administración Tributaria o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Se notifica al(los) deudor(es) conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre), que no habiendo sido satisfecha la deuda de referencia en el plazo de ingreso en período voluntario en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria Comunidad Autónoma de Extremadura ha acordado:

En uso de las facultades que me confieren los artículos 100, y 106 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del(los) deudor(res), en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento.

Datos del contribuyente: 25707772M. Rivero González, José Carlos. C/ Cdor. Ruiz de Pereda, 26, E Málaga.

Concepto/descripción/Obj. Trib.: BA00898/94. Infracción LOTT.

Clave liquidación: C1000096290400757. Causa ausencia notif. ausente.

Importe: 60.000.

F. pro. ap.: 13-11-96.

RECURSOS

Recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la providencia de apremio, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al del recibo de esta notificación o reclamación económico-administrativa, ante el tribunal competente de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos. La resolución de las reclamaciones económico-administrativa corresponderá a los órganos económico-administrativos de la Comunidad Autónoma.

MOTIVOS DE IMPUGNACION

El procedimiento de apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (Art. 138.1 de la Ley General Tributaria y Art. 99.1 del Reglamento General de Recaudación).

- Pago o extinción de la deuda.
- Prescripción.
- Aplazamiento.
- Falta de notificación de la liquidación o anulación o suspensión de la misma.
- Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1.684/1990, de 20 de diciembre).

SOLICITUD DE APLAZAMIENTO

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administraciones de la A.E.A.T. del Territorio en que se deba efectuar el pago.

LUGAR DE PAGO

En la entidad que presta el servicio de caja de la Delegación Administración de la A.E.A.T.

INTERESES DE DEMORA

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Pre-

supuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente.

COSTAS

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO

(Art. 108 del Reglamento General de Recaudación).

- a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.
- b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

PERSONACION DEL INTERESADO

Se advierte al deudor que puede comparecer, por sí mismo o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación de este anuncio, sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

FEDERACION EXTREMEÑA DE TAE KWONDO

ANUNCIO de 6 de marzo de 1997, sobre reglamento de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente de la Federación Extremeña de Tae Kwondo.

REGLAMENTO DE ELECCIONES A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y PRESIDENTE DE LA FEDERACION EXTREMEÑA DE TAE KWONDO

TITULO I

DE LA ELECCION DE MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL

CAPTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1

Publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 105 de fecha

10/9/96 el Decreto 137/1996 de 3 de septiembre, por el que se establecen los criterios para la elaboración de reglamentos y realización de los procesos electorales en las federaciones deportivas extremeñas y se regulan las Juntas Electorales Federativas, se convocan elecciones a miembros de la Asamblea General y a Presidente de la Federación Extremeña de Tae Kwondo.

ARTICULO 2

1. Las elecciones se regirán por el presente reglamento electoral que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.2 del Decreto 137/1996 de 3 de septiembre, precisará de la aprobación por parte de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura.

2. El presente reglamento electoral deberá estar expuesto en los tabloneros de anuncios de la Federación Extremeña de Tae Kwondo, en los de sus Delegaciones y en el de la sede de la Dirección General de Deportes, desde el día de la convocatoria de las elecciones hasta aquél en que concluyan los comicios.

CAPTULO II

COMPOSICION DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 3

1. La Asamblea General de la Federación Extremeña de Tae Kwondo estará compuesta por 18 miembros, representantes de los estamentos de entidades deportivas, deportistas, técnicos y jueces y árbitros, a los que corresponderán el siguiente número de representantes:

* Entidades deportivas = 40% = 7 miembros.

* Deportistas = 40% = 7 miembros.

* Técnicos = 10% = 2 miembros.

* Jueces y árbitros = 10% = 2 miembros.

2. La distribución por circunscripciones electorales y estamentos será la reflejada en el cuadro que figura como Anexo III del presente Reglamento Electoral.

3. La representación del estamento de entidades deportivas corresponde a la propia entidad y no a una persona física. A estos efectos, el representante será su presidente o la persona que la entidad designe fehacientemente.

4. La representación del resto de estamentos es personal, por

lo que no cabe ningún tipo de sustitución en el ejercicio de la misma.

5. Una misma persona no podrá ostentar una doble representación en la Asamblea General.

CAPTULO III

DEL CENSO Y CALENDARIO ELECTORALES

ARTICULO 4

1. El censo electoral figura como Anexo I al presente reglamento y deberá estar expuesto en los tabloneros de anuncios de la Federación Extremeña de Tae Kwondo, en los de sus delegaciones y en el de la sede de la Dirección General de Deportes, desde el día de la convocatoria de las elecciones hasta aquél en que concluyan los comicios.

2. El Censo Electoral constará de dos apartados: electores y elegibles, estando subdividido en los estamentos que lo componen, según el artículo anterior y, a su vez, cada estamento se relacionará por circunscripciones electorales.

3. Contra el Censo Electoral se podrá interponer reclamación ante la Junta Electoral Federativa. Las resoluciones de la Junta Electoral Federativa relativas al censo serán recurribles ante el Comité de Garantías Electorales en el plazo de tres días hábiles desde la notificación de la resolución.

4. Resueltas las reclamaciones y firme el Censo Electoral no podrán realizarse impugnaciones de ningún tipo referidas al mismo en otras fases del proceso electoral.

ARTICULO 5

1. El Calendario por el que ha de regirse el proceso electoral de la Federación Extremeña de Tae Kwondo será el que figura como Anexo II a este Reglamento Electoral.

2. Los días en que tengan lugar las Elecciones de Miembros de la Asamblea General y de Presidente de la Federación Extremeña de Tae Kwondo no podrán coincidir con días en los que se celebren pruebas o competiciones deportivas de carácter oficial.

3. En el proceso electoral, serán considerados inhábiles los sábados, domingos y festivos (estos últimos referidos únicamente a la localidad sede de la Junta Electoral Federativa), así como el mes de

agosto, a efectos de cómputo de plazos del calendario y presentación de recursos o reclamaciones.

CAPITULO IV

REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS Y LOS ESTAMENTOS

SECCION I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 6

1. Para tomar parte en el proceso electoral de la Federación Extremeña de Tae Kwondo deberán reunirse los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos dieciséis años de edad para ser elector y dieciocho para ser elegible el día de la fecha de celebración de las votaciones.
- b) Poseer la condición de ciudadano extremeño, conforme establece el Estatuto de Autonomía de Extremadura.
- c) Estar en pleno uso de los derechos civiles.
- d) Estar incluido en el Censo Electoral.
- e) No estar sujeto a corrección disciplinaria, de carácter deportivo, que le inhabilite.
- f) No haber sido inhabilitado para el desempeño de un cargo público por sentencia judicial firme.

2. Los candidatos que pertenezcan a dos o más estamentos y reúnan las condiciones exigidas en todos ellos, no podrán presentar candidatura más que a uno de ellos.

ARTICULO 7

1. Los candidatos a miembros de la Asamblea General deberán presentar escrito dirigido al presidente de la Junta Electoral Federativa en el que se hagan constar, al menos, los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos.
- b) Domicilio completo.
- c) Número del D.N.I. adjuntando, además, fotocopia del mismo.
- d) Candidatura a la que se presenta.
- e) Fotocopia de la licencia en vigor (sólo para deportistas, técnicos y árbitros).
- f) Los representantes de las Entidades Deportivas adjuntarán certi-

ficado del secretario de la misma, con el visto bueno del presidente, de que posee tal condición.

2. Los escritos dirigidos a la Junta Electoral Federativa podrán ser enviados por cualquier medio que acredite fehacientemente su recepción o ser entregados en mano; a tal efecto, el horario de apertura y cierre de los servicios administrativos de la Federación será de lunes a viernes, de 18 a 20 horas.

ARTICULO 8

Cuando el número de candidaturas presentadas a la elección de miembros a la Asamblea General sea inferior al número de representantes por estamento y circunscripción, la Junta Electoral Federativa procederá a proclamar candidatos electos a los presentados.

ARTICULO 9

La condición de miembro de la Asamblea General se perderá por cualesquiera de las siguientes causas:

- a) Expiración del período de mandato.
- b) Dimisión.
- c) Incapacidad que le impida desempeñar el cargo o muerte.
- d) Incompatibilidad sobrevenida de las establecidas legal o estatutariamente para el cargo de que se trate.
- e) Pérdida de la condición federativa que le permitió el acceso a la representación, con excepción del Presidente, no teniéndose en cuenta tal circunstancia cuando sea provocada por la realización del servicio militar obligatorio o prestación social sustitutoria.
- f) En el supuesto de ser representante de Entidad Deportiva, que sea relegado de su representación por la misma.
- g) Resolución sancionadora de los Comités Disciplinarios de la Federación Extremeña de Tae Kwondo o del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, por comisión de falta tipificada como muy grave.
- h) Sentencia judicial firme.
- i) Pérdida de la condición de ciudadano extremeño.
- j) Cualquiera otra causa que determinen las Leyes.

ARTICULO 10

1. La sustitución de las bajas o vacantes que se produjesen entre los miembros de la Asamblea General se realizará a través de la designación de miembros suplentes en cada uno de los estamentos

y circunscripciones, que corresponderán a las candidaturas más votadas y que no obtuvieron representación.

2. En el caso de no existir miembros suplentes, las bajas o vacantes se cubrirán mediante la celebración de elecciones parciales.

SECCION II DE LOS DEPORTISTAS

ARTICULO 11

1. Tienen la consideración de electores los no menores de dieciséis años y de elegibles los mayores de edad, respectivamente, referido en ambos casos a la fecha de celebración de las votaciones.

2. Para poder estar incluidos en el censo electoral, los deportistas deberán estar en posesión de licencia deportiva en vigor expedida por la Federación Extremeña de Tae Kwondo o, en su caso y cuando proceda, por la Federación Española, y haberla tenido, al menos, durante la temporada deportiva anterior y actual, si así fuera, así como haber participado y participar igualmente durante la temporada anterior y actual, en su caso, en competiciones o actividades, que tengan carácter oficial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Estos requisitos se exigirán en relación con el momento de la convocatoria de las elecciones.

ARTICULO 12

1. La elección de los representantes de los deportistas en la Asamblea General se efectuará, en cada circunscripción electoral, por y entre los deportistas que figuren en el censo y reúnan las condiciones para ser electores y/o elegibles.

2. El acto de votación se efectuará mediante convocatoria pública de la Federación Extremeña de Tae Kwondo, de acuerdo con el calendario electoral establecido, especificándose el lugar y horario de votaciones, siendo el voto libre y secreto.

SECCION III DE LAS ENTIDADES DEPORTIVAS

ARTICULO 13

Tienen la consideración de electoras y elegibles las entidades inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura y en la Federación Extremeña de Tae Kwondo, en las mismas

circunstancias a las señaladas en el artículo 11, en lo que les sea de aplicación.

ARTICULO 14

1. La elección de los representantes de las entidades deportivas en la Asamblea General se efectuará, en cada circunscripción electoral por y entre las entidades deportivas que figuren en el censo y reúnan las condiciones para ser electoras y elegibles.

2. El acto de votación se efectuará mediante convocatoria pública de la Federación Extremeña de Tae Kwondo, de acuerdo con el calendario electoral establecido, especificándose el lugar y horario de votaciones, siendo el voto libre y secreto.

SECCION IV DE LOS TECNICOS

ARTICULO 15

Tienen la consideración de electores y elegibles aquellos técnicos que estén en las mismas circunstancias señaladas en el artículo 11, en lo que les sea de aplicación.

ARTICULO 16

1. La elección de los representantes de los técnicos en la Asamblea General se efectuará, en cada circunscripción electoral, por y entre los técnicos que figuren en el censo y reúnan las condiciones para ser electores y elegibles.

2. El Acto de votación se efectuará mediante convocatoria pública de la Federación Extremeña de Tae Kwondo, de acuerdo con el calendario electoral establecido, especificándose el lugar y horario de votaciones, siendo el voto libre y secreto.

SECCION V DE LOS JUECES Y ARBITROS

ARTICULO 17

Tienen la consideración de electores y elegibles aquellos jueces y árbitros que estén en las mismas circunstancias señaladas en el artículo 11, en lo que les sea de aplicación.

ARTICULO 18

1. La elección de los representantes de los jueces y árbitros en la

Asamblea General se efectuará, en cada circunscripción electoral, por y entre los jueces y árbitros que figuren en el censo y reúnan las condiciones para ser electores y elegibles.

2. El acto de votación se efectuará mediante convocatoria pública de la Federación Extremeña de Tae Kwondo, de acuerdo con el calendario electoral establecido, especificándose el lugar y horario de votaciones, siendo el voto libre y secreto.

CAPITULO V CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES

ARTICULO 19

1. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 12 del Decreto 137/1996 de 3 de septiembre, por la que se establecen los criterios para la elaboración de Reglamentos y realización de los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Extremeñas y se regulan las Juntas Electorales Federativas, la circunscripciones electorales por estamentos serán las siguientes:

- Entidades Deportivas: Autonómica.
- Deportistas: Autonómica.
- Técnicos: Autonómica.
- Jueces y árbitros: Autonómica.

2. El número de representantes de cada una de ellas se establece según el mencionado artículo 12 del Decreto 137/1996 de 3 de septiembre y será el desglosado en el Anexo IV de este Reglamento Electoral.

CAPITULO VI DE LA JUNTA ELECTORAL FEDERATIVA

ARTICULO 20

1. La Junta Electoral Federativa es el órgano encargado de velar, en última instancia federativa, por la legalidad del proceso electoral y está compuesta por tres miembros, elegidos por la Asamblea General en la que se apruebe el presente reglamento electoral, de entre personas ajenas al proceso electoral, pudiendo ser elegidos a propuesta del Presidente de la Federación.

2. Los miembros de la Junta Electoral Federativa no podrán ser candidatos a miembros de la Asamblea General de la Federación Extremeña de Tae Kwondo.

3. La sede de la Junta Electoral Federativa será la de la Federa-

ción Extremeña de Tae Kwondo, estando asistida en sus labores por el personal administrativo de la misma.

4. Una vez constituida la Junta Electoral Federativa se dará cuenta a la Dirección General de Deportes, por la Comisión Gestora de la Federación Extremeña de Tae Kwondo, con indicación expresa del nombre, dos apellidos, DNI, dirección, teléfono y cargo de cada uno de sus componentes.

ARTICULO 21

1. La Junta Electoral Federativa entenderá de las reclamaciones que se planteen en todos los actos del proceso electoral y sus resoluciones podrán ser recurridas ante el Comité de Garantías Electorales en el plazo de siete días hábiles desde su notificación, excepto en el supuesto contemplado en el artículo 4.3.

2. El plazo de presentación de recursos ante la Junta Electoral Federativa será el determinado en el calendario electoral, no pudiendo ser inferior a tres días hábiles ni superior a cinco, finalizando a las 20:00 horas del día establecido. Los mismos deberán ser resueltos en el plazo igualmente determinado en el calendario electoral, no pudiendo ser superior a tres días hábiles desde su interposición.

3. A los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el calendario electoral, todos los documentos dirigidos a la Junta Electoral Federativa serán registrados de entrada y salida en el correspondiente libro de registro de la Federación Extremeña de Tae Kwondo.

4. Toda la documentación que se envíe a los interesados se efectuará de manera formal y por el medio que se considere más rápido, siempre por escrito y con acuse de recibo.

ARTICULO 22

1. Las convocatorias de las reuniones de la Junta Electoral Federativa serán efectuadas por el secretario y de orden del presidente de la misma, al menos en los días establecidos en el calendario y reglamento electorales y siempre que su actuación sea precisa. Se constituirá siempre que asistan al menos dos de sus miembros, de los cuales uno actuará como presidente y el otro como Secretario.

2. Los acuerdos de la Junta Electoral Federativa se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, teniendo el presidente voto de calidad en caso de empate. De la reunión se levantará el correspondiente acta en la que se hará constar, de la manera más exac-

ta posible, lo ocurrido en la misma. Igualmente se relacionarán los votos particulares al acuerdo que pudiera existir.

CAPITULO VII

DE LOS RECURSOS ANTE EL COMITE DE GARANTIAS ELECTORALES

ARTICULO 23

El Comité de Garantías Electorales, regulado por Decreto 172/1995, de 17 de octubre, será competente para conocer, en última instancia administrativa:

- a) De los recursos que se interpongan contra los acuerdos de la Junta Electoral Federativa, para impugnar la validez de las elecciones, así como aquellos que versen sobre proclamación de candidaturas o sobre la proclamación de candidatos electos.
- b) De los recursos que se interpongan contra los acuerdos definitivos de la Junta Electoral Federativa para impugnar las sanciones que se impongan con motivo de la comisión de infracciones en materia electoral.
- c) De los conflictos de competencias que se susciten entre las Juntas Electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas.
- d) De las demás cuestiones que en materia electoral deportiva le sean sometidas por la Consejería de Educación y Juventud, a instancia de parte.

ARTICULO 24

1. Estarán legitimados para recurrir ante el Comité de Garantías Electorales:

- a) Los representantes de las candidaturas cuya proclamación hubiere sido denegada y las personas a quienes se hubiere referido la denegación.
- b) Los representantes de las candidaturas proclamadas o de los concurrentes en campaña electoral.
- c) Las personas físicas o jurídicas cuyos intereses legítimos se encuentren afectados por los acuerdos o resoluciones a que se refiere el artículo anterior.

2. Los recursos deberán presentarse ante la Junta Electoral Federativa en el plazo de siete o tres días hábiles, según proceda, a partir del siguiente a la fecha de su notificación o publicación. Transcurridos dichos plazos sin haberse interpuesto recurso, los acuerdos o resoluciones serán firmes.

3. Los recursos podrán presentarse en la secretaría del Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas de Extremadura (C/. Delgado Valencia, 6 - 06800 Mérida) o en la propia Junta Electoral Federativa que dictó el acto impugnado. En este último caso, el presidente de la Junta Electoral Federativa remitirá a la primera, en el plazo de cinco días naturales, el escrito de interposición junto con el expediente electoral e informe de la Junta Electoral Federativa en el que se consigne cuanto estime procedente como fundamento del acuerdo impugnado.

ARTICULO 25

La tramitación de los recursos de que conoce el Comité de Garantías Electorales se regulará por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las especialidades previstas en los artículos precedentes.

CAPITULO VIII

DE LAS MESAS ELECTORALES

ARTICULO 26

1. Las Mesas Electorales estarán compuestas por tres miembros, actuando uno como presidente, otro como Secretario y el tercero como Vocal.
2. La elección de los miembros de las Mesas Electorales se efectuará mediante sorteo eligiéndose tres titulares y tres suplentes.
3. Los miembros de las Mesas Electorales no podrán ser candidatos a miembros de la Asamblea General de la Federación Extremeña de Tae Kwondo.

4. El presidente de la Mesa Electoral tiene, dentro del local donde se celebre la votación, autoridad exclusiva para preservar el orden y asegurar la libertad de los electores, velando igualmente porque la entrada al local se conserve siempre accesible. Se le concede el derecho de interpretar las normas de votación en cuanto a identidad de los electores, requisitos y demás circunstancias del proceso.

ARTICULO 27

Tienen derecho a entrar en los locales donde se celebre la elección, además de los miembros de la Mesa Electoral:

- a) Los electores.
- b) Los interventores o representantes de las candidaturas.

- c) Los miembros de la Junta Electoral Federativa.
- d) Aquellas personas cuyo cometido sea mantener el orden en el recinto.

ARTICULO 28

1. Si el Presidente de la Mesa Electoral no se presentase, le sustituirá el secretario y a éste el vocal y, por último, los suplentes por su orden.

2. En el caso en que no fuera posible la constitución de la Mesa Electoral por no asistir los titulares y suplentes de la misma, se procederá a su constitución con los tres primeros votantes que accedieran a ello, los cuales ocuparán los cargos por cubrir.

3. Cada Mesa Electoral deberá contar con una lista del censo electoral de la circunscripción, papeletas electorales y una urna transparente precintada para cada uno de los estamentos, en las que por los miembros de cada estamento se introducirán indistintamente las papeletas correspondientes a las elecciones de miembros de la Asamblea General.

4. Reunidos los miembros de la Mesa Electoral con media hora al menos de antelación al comienzo de las votaciones, recibirán las acreditaciones de los interventores, si los hubiere. Sólo podrá haber uno por cada candidatura, que firmará el correspondiente acta.

ARTICULO 29

1. El proceso de votación se efectuará acreditando el votante su condición ante el secretario que anotará al margen del censo electoral que lo ha efectuado. A continuación, el votante entregará el voto al Presidente que lo introducirá en la urna añadiendo en voz alta la palabra «Votó».

2. A efectos de facilitar la votación, se habilitará un modelo oficial de papeleta que, encabezada con la denominación del estamento, determinará el nombre y los dos apellidos de los candidatos por la circunscripción electoral. Igualmente se pondrá a disposición del votante un sobre con el nombre del estamento.

ARTICULO 30

1. Serán consideradas nulas aquellas papeletas que:

- a) No se ajusten al modelo establecido por la Federación Extremeña de Tae Kwondo.

- b) Incluyan más nombres que los candidatos existentes.

- c) Contengan cualquier anotación no referida a la votación.

- d) Efectúen votación a personas que no estén incluidas en la candidatura.

2. La votación se efectuará colocando el votante una cruz o aspa delante del nombre del candidato.

3. Llegada la hora de la finalización de la votación, el presidente ordenará cerrar el lugar donde se efectúe la votación, no permitiendo a partir de ese momento el acceso a ningún votante. A continuación, procederán a realizar la votación las personas que se encuentren en la sala.

4. El orden de votación en este caso será:

- 1.º) Votantes que no lo hubieran efectuado y que se encuentren en la sala.

- 2.º) Votos por correo.

- 3.º) Interventores.

- 4.º) Componentes de la Mesa Electoral por orden de Vocal, Secretario y Presidente.

ARTICULO 31

Finalizada la votación, el presidente de la Mesa Electoral procederá al escrutinio que será público y de acuerdo al siguiente mecanismo:

- 1.º) Se abrirán las puertas por si alguien quiere presenciarlo.

- 2.º) Se desprecintarán las urnas y volcarán las papeletas.

3.º) Se procederá al recuento de los votos emitidos que en todos los casos será coincidente con el número de votantes; en caso de no coincidir, se declarará nula la votación que deberá repetirse al cuarto día natural de la misma.

4.º) Se iniciará el escrutinio de votos de cada candidatura. Finalizado el mismo, se levantará el correspondiente acta que, firmada por los interventores y componentes de la Mesa Electoral, especificará:

- a) Votos válidos.

- b) Votos en blanco.

- c) Votos nulos.

- d) Número de votos obtenido por cada candidatura.

- e) Alegaciones que pudieran hacer los interventores y componentes de la Mesa Electoral.

5.º) Se destruirá la totalidad de papeletas en el caso de que estén conformes todas las partes. De no ser así, se incorporarán al acta de resultados.

6.º) Se remitirá una copia del acta a la Junta Electoral Federativa.

7.º) Caso de existir empate entre dos o más candidatos en cualquiera de los estamentos, se decidirá mediante sorteo celebrado el día siguiente de las votaciones por parte de la Junta Electoral Federativa, antes de la publicación de resultados provisionales. El sorteo será público y consistirá en la extracción de una papeleta en las que previamente se hayan hecho figurar los nombres de los candidatos empatados, siendo elegido aquél cuya papeleta sea la extraída por uno de los miembros de la Junta Electoral Federativa. El resultado del sorteo se incorporará como Anexo al Acta de votaciones de la Mesa Electoral.

CAPITULO IX

DEL VOTO POR CORREO

ARTICULO 32

1. Los electores que deseen hacer uso del voto por correo deberán enviar el sobre y papeleta oficiales del voto acompañados de una fotocopia de su DNI, todo ello dentro de otro sobre dirigido a la Mesa Electoral, al dorso del cual debe figurar nombre y apellidos del votante, número del DNI, su firma y el estamento al que pertenece.

2. Los votos por correo deberán estar a disposición de la Mesa Electoral a lo largo del horario de votación y siempre antes de que se produzca la de los componentes de la misma. Aquellos votos que se reciban una vez finalizada la votación no serán válidos, procediendo la Mesa Electoral a su destrucción sin que sean abiertos.

3. Todos los electores que hayan votado por correo podrán comprobar en los correspondientes censos que han ejercido su derecho al voto.

ARTICULO 33

Finalizada la votación personal y antes de iniciarse la correspondiente a interventores y Mesa Electoral, el Secretario de la misma recogerá los votos por correo hábiles y, previa comprobación de estar incluidos en el censo, el Presidente procederá a introducir el voto en la urna.

CAPTULO X DE LOS INTERVENTORES

ARTICULO 34

1. Los candidatos a miembros electos podrán nombrar un interventor por cada Mesa Electoral mediante la expedición de un documento que le acredite como tal, siendo necesario para ello tener la condición de elector en la circunscripción electoral correspondiente.

2. Los Interventores ejercen su derecho a sufragio en la Mesa Electoral ante la que están acreditados y pueden asistir a la Mesa Electoral, participar en sus deliberaciones con voz, pero sin voto, y ejercer los derechos que le concede la Reglamentación Electoral.

TITULO II

DE LA ELECCION DE PRESIDENTE

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 35

1. El Presidente de la Federación Extremeña de Tae Kwondo será elegido mediante sufragio libre, directo, igual y secreto por y entre los miembros de la Asamblea General que será convocada en la fecha determinada en el calendario electoral y tendrá como único punto del orden del día la elección del mismo.

2. El Presidente tendrá la condición de miembro nato de la Asamblea General.

3. Procederá elegir Presidente en la primera sesión que celebre cada nueva Asamblea General.

ARTICULO 36

1. La candidatura a la Presidencia deberá efectuarse mediante escrito dirigido a la Junta Electoral Federativa, debiéndose hacer constar la filiación, domicilio completo y fecha de nacimiento del interesado, así como su renuncia expresa y formal a la condición activa que le hubiese legitimado como representante en la Asamblea General para el supuesto de que resultase elegido presidente, adjuntándose a referido escrito fotocopia del D.N.I.

2. La lista de candidaturas presentadas deberá obrar en poder de

todos los miembros de la Asamblea General con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación a la celebración de las votaciones.

CAPITULO II

FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL PARA LA ELECCION DE PRESIDENTE

ARTICULO 37

Para que se proceda válidamente a la elección de presidente será necesaria la presencia en el momento de iniciarse la misma de, al menos, la mitad más uno del total de los miembros de la Asamblea General.

ARTICULO 38

1. La presidencia de la sesión constitutiva de la Asamblea General se formará con los dos asambleístas de más edad que actuarán como Presidente y Vicepresidente respectivamente, no pudiendo en ningún caso coincidir con los candidatos a la presidencia, desempeñando las funciones de Secretario quien ostente este cargo en la Comisión Gestora de la Federación.

2. Con carácter previo a la votación, cada candidato —por orden determinado previamente por sorteo— expondrá su programa por un tiempo máximo de treinta minutos, sin que pueda existir réplica, ni siquiera en el caso de alusiones.

3. Terminada la intervención de los candidatos, los miembros de la Asamblea General podrán efectuarles preguntas. Finalizada la ronda de preguntas pasará a realizarse la votación.

ARTICULO 39

La votación se efectuará según el siguiente proceso:

1.º) El presidente de la Asamblea General llamará a votar a los miembros de la misma. Pasados cinco minutos ordenará el cierre del local donde vaya a efectuarse la votación, no pudiendo incorporarse a la sala ningún nuevo Asambleísta.

2.º) El Secretario nombrará a cada uno de los miembros de la Asamblea General, que entregarán la papeleta al presidente, introduciéndola éste en la urna.

3.º) El orden de votación será: Asambleístas, Interventores, Vicepresidente y Presidente.

4.º) Finalizada la votación, en la que no será válido el voto por correo ni la delegación de voto, se procederá por parte del presidente de la asamblea al desprecintado de la urna, contando el número de votos, que será coincidente con el número de votantes, debiendo anular la votación en aquellos casos en que este hecho no se produzca.

ARTICULO 40

1. Será proclamado presidente el candidato que obtuviere mayoría absoluta de votos. En el caso de que ninguno de los candidatos alcance la mayoría absoluta en primera vuelta, se realizará una nueva votación por mayoría simple entre los dos candidatos que hayan obtenido mayor número de votos.

2. En caso de empate se suspenderá la sesión por un espacio de tiempo no inferior a una hora ni superior a tres, celebrándose una última votación, también por mayoría simple. De persistir el empate, se efectuará el sorteo que decidirá quién será el Presidente.

ARTICULO 41

El Presidente electo ocupará la presidencia de la Asamblea General inmediatamente después de celebrada la votación en que haya sido elegido.

ARTICULO 42

En el caso de que sólo exista un único candidato a Presidente, no se realizarán votaciones y quedará nombrado por aclamación.

En Cáceres, a 22 de octubre de 1996

ASOCIACIONES DEPORTIVAS

Al tener esta Federacion menos de veinte clubes afiliados y censados ,todos ellos tienen representación en la Asamblea General.

TAE GUK KIM	CACERES	Dctor.KIM YOUNG GOO
TAEKWONDO	CRUZ CACERES	Dctor BENITO CRUZ MORENO
TAEKWONDO	(Plasencia)	Dctor.JOAQUIN MICOT BARROSO.
TANSU	(BADAJOZ)	Dctor.MIGUEL ANGEL SANCHEZ LEYTON
TAEKWONDO	MERIDA (Badajoz)	Dctor.JOSE MARIA ANGEL MARGALLO
TAEKWONDO	ALMENDRALEJO (Badajoz)	Dctora.YOUNG YE KIM.

TECNICOS Y ENTRENADORES

KIM YOUNG GOO
KIM NAK HO
KIM MAN YOUNG
JUNG SIK KIM JANG
BENITO CRUZ MORENO

JUECES Y ARBITROS

ANICETO MARCOS MAYA
CARLOS JORGE GALEANO
M. CARMEN SANSON SALGADO
ESTEBAN PEREZ BORREGO
JUAN PEÑA OROZCO
FRANCISCO DONOSO GARRIDO
RICARDO ESPADA BELMONTE
RAFAEL SEQUEDA RODRIGUEZ
M. TERES PUIZ FERNANDEZ
JUAN FRANCISCO LAZARO PUIZ
FRANCISCO JAVIER CAPO DELGADO
MANUELA JOPO FERNANDEZ
MARIA PENTERO MENDOZA
ANTONIO SANTANO ROSADO
MARIA FLOP ROSA MERIDEÑO
MIGUEL ROMAN CHANCLON
JESUS NAVARRO ZAFRA
PAUL CALLE MARTIN

JUANI PEREZ PERZ
ALFONSO PEREZ ALMENDRO
MANUEL CUPIDO NARANJO
JUAN MANUEL NIEVES MORENO
JOSE LUIS REGALADO RAMIREZ
JULIAN RAMOS RICO
FRANCISCO ROSCANO CORONADO
OSCAR MARTINEZ OLIVA
ALFONSO AMORES VALVERDE
NURIA. M.FEPRERA MARTINEZ
JOSE ANTONIO ANTUNEZ GONZALEZ
CARLOS DAVID RODRIGUEZ ROVIRA
AGUSTINA GALEZ PEÑA
BENITO CUADRADO BERNAL
M. ANGELS PAJUELO CATALAN
AGUSTIN A HURTADO CABELLO
EUGENIO ALEJANDRE MORUNO
CRISTINA ROMERO LOPEZ.

JUECES Y ARBITROS

ALVARO CRIADO VINAGRE
EDUARDO PLATA GONZALEZ
DAVID BRAVO SANCHEZ
FCO LUIS CARRETERO ACEVEDO
JUAN CARLOS AMARILLA PEREZ
NATANAEL TORRECILLAS MARCOS

JAVIER MARTIN LOPEZ
FRANCISCO JAVIER VALDERA MUÑOZ
PEDRO CALDERON BADIA
ENRIQUE DE MANUEL CERDAN
CLOALDO VERGEL IZQUIERDO

CENSO DE ALUMNOS MAYORES DE 18 ANOS FEDERADOS Y CENSADOS EN 1.99.

-GIL GONZALEZ JOSE.A	-TORRECILLAS MARCOS NATANAEL
-GOMEZ ROMAN RAFAEL	-MARTIN VIDAL GEMA
-DEL AMO SERRANO MARTIN	-SANCHEZ LASO CARLOS
-FRESNO TORRADO M ^a DOLORES	- VILLARROYA DURA JOAQUIN
-HOLGADO CEBALLOS MIGUEL ANGEL	-CORNEJO MARTINEZ RAUL
-DOMINGUEZ GIL M ^a ROSA	-PEREZ BORREGO ESTEBAN
-GALINDO MARQUEZ VICTORIA	-RUIZ SANCHEZ JOAQUIN
-GOMEZ ALVAREZ PERIFICACION	-GUERRA MACIAS FERNANDO
-MARINAS AGUDO ANTONIO	-NUNEZ GONZALEZ ROSA
-CAMONEDA RODRIGUEZ DIEGO	-BLANCA SANCHEZ FRANCISCO JAVIER
+SANCHEZ TESTAC JUAN JOSE	- GONZALEZ MORALES FRANCISCO
-FERNANDEZ SERRANO FRANCISCA	-MARTIN BLANCO DIEGO
-MENDEZ MOGOLLON YOLANDA	-GRANERO GIL JESUS MANUEL
-PARRA SIMON JUAN ANTONIO	-RECO HIDALGO SANTOS
-MATAMOROS CARRETERO M ^a SOL	-CANO CORTES JUANA
-MORA CANO SATURNINO	-SUAREZ RAMA JUAN MARIA
-CRESPIN OLMO DAVID	-PARRA BARRAGAN JUAN
-LOPEZ GUERRA FRANCISCO JAVIER	-CANO GARCIA JOSE ANTONIO
-MARRUFO FERNANDEZ MANUEL	-LOPEZ GRAGERO ALFONSO
-LOPEZ NAHARRO JUAN CARLOS	-VILLENA NAVIAS JUAN CARLOS
-GUTIERREZ RUBIO JULIO	-GIL ALVAREZ JUAN JOSE
-CARO TINOCO M ^a VICTORIA	-RODRIGUEZ CID ANGEL
-BARBENA ARDANAZ OLGA	- MATEOS FERNANDEZ TERESA
-GARCIA TRIGO SALVADOR	-CASTRO FRUTOS FRANCISCO L.
-VACA TREJO CARMEN	-MARTINEZ MARTIN ANTONIA
-GONZALEZ MARTIN VICENTE	-HOMAN CULEBRAS JOAQUIN
-DIEZ MULER CARMEN	-GONZALEZ ALVARADO MATEO
-RODRIGUEZ MEJIAS JOSK	-PALANCO MORENO ANDRES
-ANGEL MARGALLO JOSE MARIA -	-MARTINEZ OLIVA OSCAR
+HERNANDEZ CID CESAR	-CASTELLANOS OSUNA MIGUEL ANGEL
-MATEOS FERNANDEZ BEATRIZ	-MENA SAUJAR FRANCISCO
-BOCANEGRA PEREIRA ANA MARIA	-SANCHEZ SANTANO ANDRES
-AZNAR GARCIA FRANCISCO JESUS	-GONZALEZ BARROSO ANA ISABEL
-CANALEJO AGUILAR HECTOR	-ZAMORA LAZARO JULIAN
-ROMERO TABARES DAVID	-HARO PULIDO DAVID

-PEREZ MADRILEÑO ALFONSO
-PERIANEZ JIMENEZ FCO JAVIER
-CUPIDO NARANJO MANUEL
-SENSO RODRIGUEZ M. JOSE
-NUÑEZ GONZALEZ ANTONIO
-SANCHEZ PORRA FCO JAVIER
-MORENO PEREZ JUAN JESUS
-RODRIGUEZ ROVIRA CARLOS DAVID
-TOUNKARA AROUBACARY
-DE MANUEL CERDAN ENRIQUE
-VEREDAS PRIETO FRANCISCO
-ALEJANDRE MORUNO EUGENIO
-AMARILLA PEREZ JUAN CARLOS
-NEUPAVERT DIAZ ISABEL
-HURTADO CABELLO AGUSTINA
-DUARTE PARDO CECILIA
-CASO IGLESIAS JUAN CARLOS
-ROSADO IGLESIAS PEDRO
-ROSADO IGLESIAS FCO MATIAS
-GORDILLO GARCIA SERGIO
-ANTUNEZ GONZALEZ JOSE ANTONIO
-CARO DEBEGADO FCO JAVIER
-LOZANO FERNANDEZ JOSE MAUNEL
-CABRERA JIMENEZ RAMON
-LUNA SORIANO JULIO
-NUÑEZ JIMENEZ PILAR
-GARCIA CORTES RAFAEL
-GALINDO CANCHALES MANUEL
-CHAPARRO NAVARRO JUAN CARLOS
-CARRASCO PINILLA JUAN
-TOSCADO CORONADO FRANCISCO
-DOMINGUEZ GONZALEZ MANUEL
-FERNANDO PAREDES JOSE RAMON
-SUAREZ VIVAS CANDIDO
-GONZALEZ LENA JOSE MARIA
-RUBIO PARRA DAVID
-HURTADO SASELLO FCO JAVIER
-DE ALBA JODAR JOSE MARIA
-GARCIA GARCIA JUAN ANTONIO
-LANCHO ROMERO JOSE MANUEL
-GARCIA MARTIN NARCISO
-GONZALEZ DOMINGUEZ PABLO
-MALPARTIDA IGLESIAS JOSE ANTONIO
-MARTIN CARBAJO PABLO
-CASO IGLESIAS JUAN CARLOS
-LOPEZ JIMENEZ M. JOSE
-SANCHEZ POLO JOSE RAMON
-SEVILLA ORTEGO EMILIO
-MENDO JIMENEZ MANUEL
-SERRADILLA ALVAREZ JOSE ANTONIO
-VARCARCEL MUÑOZ J. CRISTIAN
-MARTIN MAQUEDANO OSCAR
-SANCHEZ URBANO CARLOS JOSE
-ANTUNEZ NAVAIS FCO JOSE
-LAJAS CARRASCO JESU
-PEREZ PEREZ JUANI
-CORCHADO LUCAS JESUS
-SIMSO SALGADO M. CARMEN
-FERNANDEZ RUBIO ANTONIO
-AYUSO BARRETO ANTONIO
-FERNANDEZ GARCIA JOSE MARIA
-SANCHEZ LARA JUAN JOSE
-FERNANDEZ CAPITAN JESUS
-MIGUEL COMERON ARMANDO
-NAVARRO ZAFRA JESUS
-FUENTES MENESES JOSE IGNACIO
-GARCIA GONZALEZ DAVID
-NEUPAVERT DIAZ CESAR
-HIERRO DURAN CARIN
-MONTES GRANDE MERCEDES
-BRAVO SANCHEZ DAVID
-CARRETERO ACEBEDO FCO LUIS
-CALLE MARTIN RAUL
-CRUZ MORENO BENITO
-REGALADO RAMIREZ JOSE KUIS
-ESPADA BELMONTE RICARDO
-SEQUEDA RODRIGUEZ RAFAEL
-PORTILLO OSUNA URBANO
-BELVIS HERNANDEZ MANUEL
BRAVO FERNANDEZ VICTOR
-MERIDEÑO POLO CRECE
-SANCHEZ LEYTON MIGUEL ANGEL
-MENDEZ PACHE MANUEL
-MONROY CALVINO EMILIO
-JORGE GARCIA JORGE
-BALDOMINOS FERNANDEZ JESUS
-TRUJILLO MUÑIZ JOSE
-ESTRELLA CHAMORRO CARLOS
-NEUPAVERT DIAZ ISRAEL
-MORENA GONZALEZ JOSE MANUEL
-DOMINGUEZ JARICO CONCEPCION
-PEÑA OROSCO JUAN
-DOMINGUEZ MURIEL MIGUEL ANGEL
-HOLGUIN PEREZ ROBERTO
-GALLEGO CAMACHO CARLOS
-HOYAS BARRA JOSE ANTONIO
-DURAN REBOLLO FCO JOSE
-LOPEZ CABEZUDO MANUEL
-ALCAIDE MARIA DOLORES M: DOLOR
-LEO DENCHE FCO MANUEL
-DE JESUS MACIAS ALVARO
-ESCALANTE BARRIGON ARTUR
-MENA JIMENEZ AQUILINO
-MUÑOZ RAMOS JOSE CARLOS
-SANCHEZ GOMEZ MIRIAM
-NUÑEZ CORDOBA JOSE CESAR
-SANCHEZ TOME ROBERTO
-MARTIN LORENZO JAVIER
-LOPEZ MORENO JOSE ENRIQUE
-FERNANDEZ CAÑAMERO MANUEL

-PACHECO GAMERO OCTAVIO
-PARRILLA QUIROS MANUEL
-RUBIO RODRIGUEZ ANTONIO
-CEBALLOS MARTINEZ RUBEN
-SANTOS ARDILA DIEGO J:
-MARTINEZ CARDONA ENRIQUE
-MUÑOZ AYUSO HESTER
-DID GAGO M.JOSE
-DONOSO GUISADO FRANCISCO.J
-FERNANDEZ ACISA JESUS ANTONIO
-MANCHA RAMIREZ JOSE ANTONIO
-MORENO GONZALEZ ANGEL
-GOMEZ LAVADO MANUEL
-SANCHEZ TOME MARIA JESUS
-ALCOBA MONTERO EFREN.J
-BERRENDO GILARDE ROBERTO
-TRAPOTE PINTO RAUL
-CASADO VIDAL FRANCISCO
-POLO DOMINGUEZ JOSE LUIS
-MURIEL BRAVO JOSE ANTONIO
-NEVADO JIMENEZ ROBERTO CARLOS
-COLLADO HURTADO ELENA
-ZHENG MAOHUA
-PEÑA VENTURA TOMAS
-BRIDA GARCIA FRANCISCO
-HERNANDEZ NUÑEZ JUAN MARIA
-EXPOSITO HURTADO FRANCISCO J.
-MARROYO TOBIAS JUAN
-ROSA MERIDEÑO MARIA FLOR
-GALLARDO CHAMORRO PEDRO
-LOPEZ ZAMORA GUILLERMO
-GIRALDO CASADO DOMINEO
-CALDITO JORGE ANTONIO
-LUENGO ROSA ANTONIA
-SALES TORRALBA DANIEL
-GALET PEÑA AGUSTINA
-BLAZQUEZ HERMOSO MIGUEL ANGEL
-MATAS CORRALES JUAN ANGEL
-MARTIN SANCHEZ ISMAEL
-IGLESIAS LANCHO M.CARMEN
-CONEJERO PANIAGUA ANTONIO
-JORGE GALEANO CARLOS
-CUADRADO BERNAL BENITO
-ROVIRA JUAN JOSE
-MARTIN SANCHEZ ISMAEL
-IGLESIA LANCHO M.CARMEN
-CONEJERO GARCIA SONIA
-MATEOS RAMOS JESUS
-NIEVES MORENO JUAN MANUEL
-GONZALO TRENADO MANUEL
-CASERO CANTOS FRANCISCO
-GONZALEZ SUAREZ CARLOS
-GIL MORALES MANUEL
-MORERA PERERA ANTONIO
-SUERO GOMEZ JOSE

-IZQUIERDO LOPEZ JUAN PEDRO
-RODRIGUEZ MOLINA JUAN ANTONIO
-BOTE OLIVERA JUAN MARIA
-MUÑOZ-REJA GUILLEN RAUL
-CRUCES GUTIERREZ ANTONIA M.
-GOMEZ SALAS MONICA
-MOLINA LLOGARRIV ELIAS
-VICENTE BARRIOS MIGUEL ANGEL
-LASO BRONCALO JUAN PABLO
-RAMOS RICO JULIAN
-SAMINO ROBLES JUAN ANDRES
-DEL POZO PIRIS JOSE M:
-MARTIN FRAGOSO ANDRES
-ESTEBAN PERDIGON MANUEL
-MORENO LUCAS JOSE ANTONIO
-SANCHEZ CARRASCO JUAN CARLOS
-TORREJON CARPACCO SANTIAGO
-FEU MORENO CARLOS
-BARRERAS PARRA JOSE LUIS
-CARRASCO DELGADO VALENTINA
-MOLANO BREÑA SARA
-GARCIA ROMERO ELISA
-FERNAANDEZ MENBRILLO ANTONIO
-MIRALES CORDON CASILDO
-SOPO HERNANDEZ MANUELA
-NAHARRO GUISADO MANUEL
-VALDERA MUÑOZ FRANCISCO J.
-SANTOS HERNANDEZ PEDRO PABLO
-DELBAO ACEDO JERONIMO
-FERRERA MARTINEZ NURIA
-GONZALEZ RODRIGUEZ F.JAVIER
-BERNALDEZ GARCIA CARLOS
-SANTANO ROSADO ANTONIO
-PAJUEL CATALAN M.ANGELES
-BERGANTIÑO SANTOS RAUL
-RENTERO MENDOZA MARIA
-ROMAN CHANCLON MIGUEL
-ROVIRA JUAN JOSE
-ARROYO DELA CRUZ ISIDRO
-CONEJERO GARCIA SONIA
-MATEOS RAMOS JESUS
-NIEVES MORENO JUAN MANUEL
-MATAS CORRALES JUAN ANGEL
-MUÑOZ RAMOS JOSE CARLOS
-ARROYO DE LA CRUZ ISIDRO
-RIVERO RODRIGUEZ JUAN PEDRO
-CONEJERO GARCIA ANTONIO
-JORGE GALEANO CARLOS
-CUADRADO BERNAL BENITO
-ALVARO RALO VICTOR
-DIAZ VILLAR FRANCISCO
-ALCANTARA NIETO JUAN FCO
-MORENO CARRILO JUAN ANTONIO
-PESOA GONZALEZ ANTONIO
-REBOLLO MIRA LUIS

-GARCIA VAZQUEZ MIGUEL ANGEL
 -SANTANO INFANTE MANUEL
 -GARCIA FERNANDEZ M.LUISA

-GONZALEZ QUIJADA SATURNINO
 -CANALES PEÑA JULIAN
 -DUEÑAS ORTEGA DANIEL

ALUMNOS CENSADOS ENTRE 16 y 18 AÑOS EN 1.995

-PEREZ CARRERO DAVID	-PEREZ CARRERO NOE
-HOLGUIN PEREZ ROBERTO	-HOLGUIN PEREZ JOSE LUIS
-VAZQUEZ SANCHEZ JESUS	-BARRA ARIAS ANTONIO
-ALCANTARA DOMINGUEZ GABRIEL	-DEL AMO FERNANDEZ JESUS MARIA
-DE JESUS MACIAS ALVARO	-SEVILLA ORTEGO EMILIO
-LOPEZ MARTIN EUGENIO MANUEL	-MARTINEZ ABAD JORGE
-JORGE GARCIA JORGE	-MOREDA GONZALEZ JESUS
-DOMINGUEZ GONZALEZ DIEGO	-MORERA GONZALEZ MANUEL
-BALDOMINOS FERNANDEZ JOSE MIGUEL	-LOZANO FERREIRO MARIA
-MAROVEZ MARTINEZ MIGUEL.A	-MARTIN LOPEZ JAVIER
-MARTIN SANCHEZ FRANCISCO	-PLATA GONZALEZ EDUARDO
-CRIADO VINAGRE ALVARO	-NAVARRO ZAFRA JESUS
-VERGEL IZQUIERDO CLOROALDO	-BRAVO SANCHEZ DAVID
-GARZO FERNANDEZ GENARO	-BEJARANO CALERO TAMARA
-CALLE MARTIN RAUL	-ALVAREZ RALO VIETOR
-ESTEVEZ VEGA DIEGO	-REBOLLO MIRA LUIS
-CORTES GONZALEZ NOEL	-CORCHADO LUCAS JESUS
-RUBIO ROMERO JOAQUIN	-MATAS CORRALES JUAN ANGEL
-MARTIN SANCHEZ ISMAEL	-ARROYO DE LA CRUZ ISIDRO
-RIVERO RODRIGUEZ JUAN PEDRO	-CONEJERO GARCIA P.ANTONIO
-MATAS CORRALES JUAN ANGEL	-BERMUDEZ CABALLERO JAVIER
-BLANCO MORENO ALBERTO	-GOMEZ ROMAN RAFAEL
-MARCOS MAYA JORGE	-MARTIN MARQUEZ CESAR
-SANCHEZ LASO CARLOS	-LOPEZ ZAMORA GUILLERMO
-SANTANO ROSADO ANTONIO	-RENTERO MENDOZA MARIA
-ROMAN CHANCLON MIGUEL	-CORCHADO CORCHADO ALVARO
-GONZALEZ GARCIA JAVIER	-SANABRIA CRESPO JOSE LUIS
-ROMERO LOPEZ CRISTINA	-VALDERA MUÑOZ FCO JAVIER
-AVILA BARQUILLA RUBEN	-MUÑOZ MUÑOZ BORJA
-COLLADO HURTADO ELENA	-GARCIA ROMERO ELISA
-LAZARO RUIZ JUAN FRANCISCO	-FERNANDEZ DIAZ ANTONIO.M
-sanchez perez jose	OMENDEZ MOGOLLON YOLANDA
-HONRADO BENITEZ RAUL	-GUTIERREZ RUBIO JULIO
-CARO TINOCO M.VICTORIA	-MARTINEZ OLIVA OSCAR
-GAMERO DIAZ-DE LOPE ANA BEATRIZ	-MATEOS GOMEZ NIEVES
-JIMENEZ GUTIERREZ JORGE	-CANALEJO AGUILAR HECTOR
-ZAMORA LAZARO JULIAN	-HARO PULIDO DAVID
-CEBALLOS MARTINEZ RUBEN	-MUÑOZ-REJA GUILLEN RAUL
-AMORES VALVERDEALFONSO	-LASO BRONCALO JUAN PABLO
-TORREJON CARPACO SANTIAGO	-CABRERA SANCHEZ ELISA
-CALDERON BADIA PEDRO	

REGLAMENTO DE ELECCIONES A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA FEDERACION EXTREMEÑA DE TAE KWONDO

A N E X O I I I

Distribución de los miembros de la Asamblea General por circunscripciones electorales y por estamentos

ESTAMENTO	CENSADOS			REPRESENTANTES		
	BA	CC	TOT	BA	CC	TOT
ENTIDADES DEPORTIVAS	3	3	6			7
DEPORTISTAS	165	212	377			7
TECNICOS	2	3	5			2
JUECES Y ARBITROS	20	27	47			2
TOTALES	190	245	435			18

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1997

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio público que se establece en la Orden de 22 de noviembre de 1996, por la que se fija la cuantía de los precios públicos correspondientes a venta de publicaciones e inserción de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E. número 137, de 26-11-1996).

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, bien sean semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 1997, es de 12.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 9.000 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 6.000 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 3.000 pesetas, para el último trimestre.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 100 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 600 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.500 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedralejo), debiendo enivar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 4 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número III01 - I).

6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

6.1. Las renovaciones para el ejercicio 1997 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre de 1996. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA

Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

